

## **ANEJO 1.2.25. EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES**

REGISTRO EDICIÓN DE DOCUMENTOS		
TÍTULO DOCUMENTO:		
ANEJO 1.2.25: EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES		
AUTOR	FECHA	REVISIÓN
Joan Romero	15/05/2024	V00
Pilar Carrizosa	02/07/2024	V01
Pilar Carrizosa	09/2024	V02

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>MEMORIA.....</b>	<b>1</b>
1.1	OBJETO DEL ANEJO .....	1
1.2	ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.....	1
1.2.1	Pantallas de la actuación AP-7_278 .....	1
1.2.2	PANTALLAS DE LA ACTUACIÓN AP-7_291_I.....	2
1.3	AFECCIONES.....	3
1.3.1	Expropiación .....	3
1.3.2	Imposición de Servidumbres .....	4
1.3.3	Ocupaciones Temporales.....	4
1.4	PLANOS PARCELARIOS.....	4
1.5	CRITERIOS DE PERITACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	5
1.5.1	Metodología .....	5
1.5.2	Precios unitarios.....	8
1.5.3	VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE PROPIEDAD PRIVADA AFECTADOS .....	8
<b>2</b>	<b>BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....</b>	<b>9</b>
2.1	DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	9
2.2	RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS .....	9
<b>3</b>	<b>PLANOS DE EXPROPIACIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>4</b>	<b>FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE FINCAS Y CONSTRUCCIONES .....</b>	<b>9</b>
	<b>APÉNDICES .....</b>	<b>10</b>
	APÉNDICE Nº1. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS .....	11
	APÉNDICE Nº2. PLANOS DE EXPROPIACIÓN.....	12
	2.1. PLANOS GENERALES DE TRAZADO .....	13
	2.2. PLANOS DE TRAZADO SOBRE ORTOFOTO.....	14
	2.3. PLANOS DE EXPROPIACIÓN PARCELARIO Y COORDENADAS REPLANTEO .....	15
	APÉNDICE Nº3. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE LAS PARCELAS AFECTADAS ..	16

## 1 MEMORIA

### 1.1 OBJETO DEL ANEJO

La finalidad del Anejo de Expropiaciones es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación por la Dirección General de Carreteras, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Servicio de Expropiaciones correspondiente, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, este anejo debe definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo, así como los bienes y derechos afectados.

Legislación a aplicar:

- R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y el R.D. 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.
- Orden Circular 22/07 sobre instrucciones complementarias para tramitación de proyectos. Nota de servicio 4/2010 sobre el estudio de las expropiaciones en los proyectos de trazado de la Dirección General de Carreteras.
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y Reglamento General de Carreteras.

### 1.2 ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

La Dirección General de Carreteras del Estado abordó la elaboración de los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) de la segunda fase en aplicación de la Directiva 2002/49/CE de aquellas carreteras del Estado que tienen una circulación de vehículos mayor de 3 millones de vehículos al año, acorde a lo establecido en la legislación de aplicación.

Como resultado de la elaboración de los MER de la segunda fase, se han definido para la Red de Carreteras del Estado, con un tráfico superior a 3.000.000 veh./año, las zonas de conflicto y las potenciales zonas de actuación.

Tras la redacción de los MER, éstos fueron sometidos al preceptivo procedimiento de información pública por Resolución de 30 de julio de 2014 y su posterior aprobación.

Una vez aprobados los MER, se elaboraron los correspondientes Planes de Acción (PAR) donde se han estudiado en detalle las zonas identificadas en los MER susceptibles de superar los objetivos de calidad acústica y en los que se han analizado las diferentes medidas correctoras para alcanzarlos.

La elaboración de los MER y PAR de la segunda fase dieron lugar a la localización de zonas de rebase de objetivos de calidad acústica, donde se plantearon como necesarias determinadas actuaciones correctoras del impacto acústico.

El 25 de septiembre de 2022 se aprobó la Modificación de la Orden de Estudio de este Proyecto, quedando el cuadro de las actuaciones correspondientes a este proyecto como sigue:

Zona de actuación	Código de prioridad	Nombre de la actuación	Tipo	Longitud (m)	Altura (m)
AP-7_278	E000/CAT48/UME1_AP7	AP-7_278_I	BA	914 m	4
AP-7_291	E000/CAT49/UME1_AP7	AP-7_291_I	BA	1969 m	4

El resumen de las medidas correctoras que se definen necesarias para alcanzar los objetivos de atenuación acústica en las distintas actuaciones se indica a continuación.

#### 1.2.1 Pantallas de la actuación AP-7\_278

##### PANTALLA AP-7\_278\_BA\_01

Esta primera pantalla estará ubicada cerca del paso superior que conecta la T-318 con la urbanización del Casalot, entre los puntos kilométricos 277+663 y 277+866 de la AP-7. Se plantea que la pantalla sea construida paralelamente al trazado de la autopista, ubicada, aproximadamente, a 2 metros respecto a la bionda existente, con una longitud total de 202 metros, distribuidos en 54 módulos, con postes de 4 metros de altura.

Como la barrera acústica será ejecutada en terreno natural, su cimentación estará formada mediante micropilotes. Además, será necesario incorporar juntas de retracción cada 20-25 metros a fin de adaptarse a posibles variaciones del terreno.



Fig. 1. Vista general del tramo con la pantalla existente.

#### PANTALLA AP-7\_278\_BA\_02

Esta pantalla se localiza al otro lado del paso superior (costado Valencia) entre los P.K. 277+932 y P.K. 278+190. El trazado del eje de la estructura será paralelo al de la autopista manteniendo una distancia de separación aproximadamente de unos 2 metros.

La pantalla se compone con un total de 65 módulos cada 3 y 4 metros los cuales abarcan una longitud total de 256 metros y una altura de 3 metros. Con el propósito de adaptarse a las posibles interferencias del terreno, se incorporarán juntas de retracción cada 20-25 metros y se proyectará una cimentación con micropilotes en toda su longitud.

#### PANTALLA AP-7\_278\_BA\_03

Esta pantalla será proyectada entre los P.K. 278+190 y 278+333 en el margen izquierdo de la AP-7 dando continuidad a la pantalla BA-02 con un trazado paralelo a la autopista de 142 metros de longitud. En este caso la altura se contempla que sea de 4 metros a fin de proteger toda la urbanización del Casalot según los estudios de ruido realizados en el proyecto.

La pantalla se compone con un total de 35 módulos cada 4 metros más un módulo de 2 metros separados por perfiles HEB 200. Como en las pantallas anteriores, será cimentada directamente en el terreno natural mediante micropilotes y se colocarán juntas de retracción cada 20-25 metros.

#### PANTALLA AP-7\_278\_BA\_04

Por último, para abarcar toda la zona susceptible al ruido se colocará una última pantalla entre los P.K. 278+333 y P.K. 278+649 de 2 metros de altura (según el estudio de ruido adjunto en el proyecto) y una longitud de 314 metros.

En este caso, se han establecido 80 módulos en todo su recorrido y postes con perfiles HEB 120. Como en las pantallas anteriores de esta actuación, será cimentada en el terreno natural mediante micropilotes y se colocarán juntas de retracción cada 20-25 metros a fin de adaptarse a las posibles interferencias del terreno.

### 1.2.2 PANTALLAS DE LA ACTUACIÓN AP-7\_291\_I

#### PANTALLA AP-7\_291\_BA\_01.1

Esta pantalla se propone entre los P.K. 114+960 y P.K. 115+100 en el margen izquierdo de la AP-7 para salvaguardar la urbanización de Calafat en el Término municipal de l'Ametlla de Mar. En esta situación se ha optado por una pantalla prefabricada con un nivel de contención H4b.

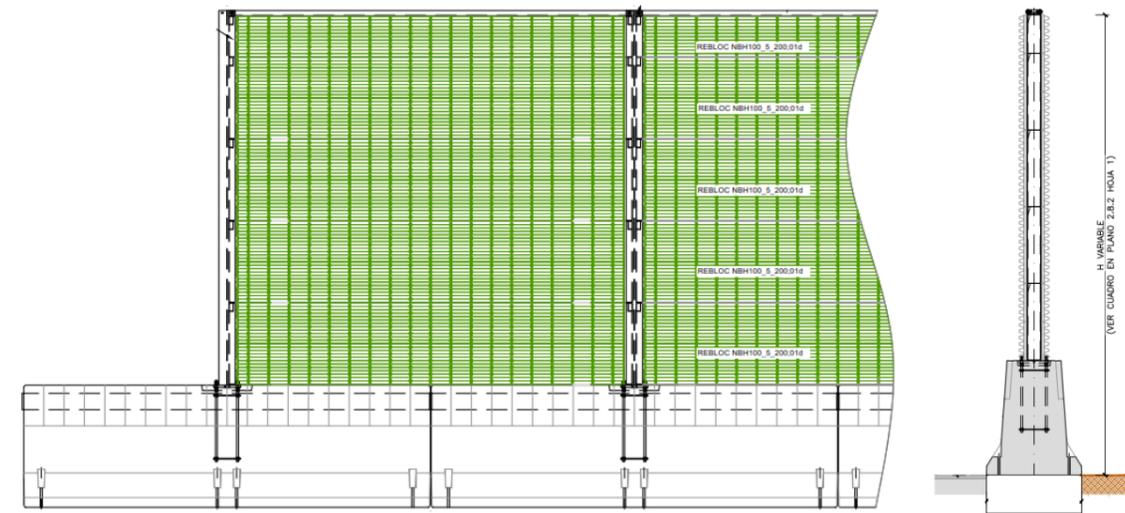


Fig. 2. Alzado y sección transversal de la pantalla.

La pantalla cuenta con una longitud total de 90 metros repartidos en 18 módulos cada 5 metros cubriendo una altura total de 4,5 m.

#### PANTALLA AP-7\_291\_BA\_01.2

Esta pantalla será ejecutada en su posición definitiva (contemplando la ampliación de un tercer carril en la AP-7) en la coronación del terraplén entre el P.K. 290+098 y el P.K. 290+170.

La pantalla tendrá una longitud de 72 metros comprendida entre 18 módulos cada 4 metros y perfiles HEB 220 para soportar una altura de 4,5 metros. Además, será cimentada directamente en el terreno natural mediante micropilotes y a las que se deberán de añadir juntas de retracción cada 20-25 metros.

#### PANTALLA AP-7\_291\_BA\_02

Esta pantalla se proyectará adyacente a la pantalla BA\_01.2, ubicada entre los P.K. 290+170 y 290+589, justo en la coronación del terraplén, a una distancia de 10 metros de las cunetas existentes. La estructura seguirá el trazado paralelo de la autopista y tendrá una longitud total de 420 metros, divididos en 105 módulos de 4 metros de longitud y una altura de 3,50 metros. Al igual que la pantalla anterior, se cimentará directamente en el terreno en su posición definitiva, considerando la ampliación del tercer carril en la AP-7.

#### PANTALLA AP-7\_291\_BA\_03.1

Esta pantalla complementa el trazado de la BA\_02 en la cima del terraplén, con una altura de 4 metros entre los P.K. 290+589 y P.K. 290+807. Su recorrido se extiende a lo largo de 52 metros, distribuidos en 13 módulos de 4 metros. La estructura se cimentará directamente en el terreno mediante micropilotes. Además, se instalarán juntas de retracción cada 20-25 metros para garantizar su estabilidad y durabilidad.

#### PANTALLA AP-7\_291\_BA\_03.2

Esta pantalla será ejecutada entre el P.K. 290+631 y el P.K. 290+962 donde la autopista se encuentra en situación de terraplén. Dado que la ampliación del tercer carril conlleva un cierto movimiento de tierras, se ha optado por instalar una barrera acústica prefabricada de hormigón con una contención de tipo 4Hb. La longitud total de la pantalla será de 330 metros, distribuidos en 66 módulos de 5 metros, con una altura de 4 metros.

#### PANTALLA AP-7\_291\_BA\_04

Esta pantalla será ejecutada entre el P.K. 290+962 y el P.K. 291+308 dando continuidad al trazado del eje de la BA\_03.2, también como barrera acústica de hormigón prefabricada. En este caso se contempla que tenga una longitud total de 370 metros repartida en 74 módulos cada 5 metros y una altura de 5 metros.

#### PANTALLA AP-7\_291\_BA\_05

Esta pantalla será ejecutada entre el P.K. 291+308 y el P.K. 291+578 dando continuidad al trazado del eje de la BA\_04, también como barrera acústica de hormigón prefabricada. En este caso se contempla que tenga una longitud total de 270 metros repartida en 54 módulos cada 5 metros y una altura de 6 metros.

#### PANTALLA AP-7\_291\_BA\_06

Esta pantalla será ejecutada entre el P.K. 291+578 y el P.K. 291+632 dando continuidad al trazado del eje de la BA\_05, también como barrera acústica de hormigón prefabricada. En este caso se contempla que tenga una longitud total de 55 metros repartida en 12 módulos cada 5 metros y una altura de 5 metros.

#### PANTALLA AP-7\_291\_BA\_07

Esta pantalla será ejecutada entre el P.K. 291+632 y el P.K. 291+940 dando continuidad al trazado del eje de la BA\_06, también como barrera acústica de hormigón prefabricada. En este caso se contempla que tenga una longitud total de 310 metros repartida en 62 módulos cada 5 metros y una altura de 3 metros.

### 1.3 AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

Tal como se ha descrito anteriormente, analizando la información suministrada por los Servicios de Mantenimiento, por el ACEFAT y demás compañías de servicios afectadas por las obras, se detecta que no es necesario desviar ningún servicio público, por lo que no ha sido necesario analizar expropiaciones o indemnizaciones por este motivo.

Conviene aclarar en este punto que, para la definición de las expropiaciones, servidumbres y ocupaciones temporales, se recurrió en una primera fase del proyecto a la consulta de los planos del Parcelario que facilita la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Se obtuvo, por intermediación del Director del Proyecto, la definición de la nueva delimitación de la Zona de Dominio Público regularizado asociado a la AP-7. Con esta delimitación, se hizo la corrección de los planos catastrales, generando unos planos catastrales modificados, sobre los que se han definido las expropiaciones de este proyecto.

Antes del inicio de las obras, se acreditará que los Ayuntamientos afectados pondrán a disposición del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible los terrenos municipales necesarios para llevar a cabo la actuación proyectada.

#### 1.3.1 Expropiación

Se expropia el pleno dominio de las superficies que requiera la actuación conforme a la vigente Ley de Carreteras, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o

complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras.

Los criterios para la fijación de los límites de expropiación quedan definidos en la Ley de Carreteras (Ley 37/2015 de carreteras (BOE 30/09/15)).

En el caso que nos ocupa, y tal como se ha descrito anteriormente nos encontramos con la ejecución de escasos tramos de pantalla fuera de la zona de Dominio Público Viario, para los que se ha dispuesto una expropiación de los terrenos comprendidos entre el eje de la pantalla y el límite de la zona de Dominio Público Viario por el que deben acceder los equipos de mantenimiento para sus labores.

Tal como se deduce de las fichas de expropiaciones contenidas en el Apéndice 2, y de acuerdo con la siguiente tabla desglosada por municipios, no resulta ninguna parcela expropiada.

Término Municipal	Rural (m <sup>2</sup> )	Urbanizado		Otros (m <sup>2</sup> )	Totales (m <sup>2</sup> )
		No Edificado (m <sup>2</sup> )	Edificado o en curso (m <sup>2</sup> )		
MONT-ROIG DEL CAMP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
L'AMETLLA DEL MAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Porcentaje	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%

### 1.3.2 Imposición de Servidumbres

Como en este proyecto, tal como se ha comentado anteriormente no ha sido necesario definir ningún desvío de servicio público, no se han generado Servidumbres asociadas a éstos.

Por el contrario, y tal como se ha comentado anteriormente, se han impuesto servidumbres en las parcelas particulares donde se construyen cimentaciones de pantallas, de forma que sea posible cualquier actuación futura sobre las mismas. Para ello se han considerado las superficies de ocupación de las zapatas o encepados más medio metro alrededor de estas cimentaciones.

Las superficies sobre las que se han impuesto servidumbres ascienden a 57,44 m<sup>2</sup> con el siguiente desglose por municipios:

Término Municipal	Suelo Rural (m <sup>2</sup> )	Suelo Urban. (m <sup>2</sup> )	Otros (m <sup>2</sup> )	Total (m <sup>2</sup> )
MONT-ROIG DEL CAMP	0,00	47,36	10,08	57,44
L'AMETLLA DEL MAR	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	47,36	10,08	57,44
Porcentaje	0,00%	82,45%	17,55%	100%

### 1.3.3 Ocupaciones Temporales

Se definen de este modo aquellas franjas de terreno que resulta estrictamente necesario ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de las obras.

En la descripción anterior de los trabajos asociados a las pantallas, ya se han definido las superficies de ocupación para la ejecución de las obras, y cuáles de ellas no están incluidas en el Dominio Público Viario.

La superficie de ocupación temporal asciende a 6.785,77 m<sup>2</sup> con el siguiente desglose por municipios:

Término Municipal	Suelo Rural (m <sup>2</sup> )	Suelo Urbanizado (m <sup>2</sup> )	Otros (m <sup>2</sup> )	Total (m <sup>2</sup> )	Ocupación (meses)
MONT-ROIG DEL CAMP	97,00	0,00	0,00	97,00	6,50
L'AMETLLA DEL MAR	6.688,77	0,00	0,00	6.688,77	6,50
TOTAL	6.785,77	0,00	0,00	6.785,77	
Porcentaje	100,00%	0,00%	0,00%	100%	

### 1.4 PLANOS PARCELARIOS

En el **Apéndice nº2** del presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección, organizados por actuaciones.

Dicha colección está formada por:

- Planos de conjunto (planta y perfil longitudinal) a escala 1:250, en din A1.
- Ortofotoplanos con la traza y el límite de expropiación marcada a escala 1:250, en din A1, con la posición de las pantallas sobre el parcelario.
- Planos de expropiaciones a escala 1:250 en din A1, con la posición de las pantallas sobre el parcelario, junto con la cartografía.
- Planos de bases de replanteo y coordenadas de los límites de afecciones (poligonal de expropiación) a escala 1:100, en din A1, sobre el parcelario y la cartografía.

Los referidos planos de expropiaciones se confeccionan sobre la base cartográfica realizada expreso para la redacción del proyecto, realizándose la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los respectivos Municipios. Estos han sido obtenidos del Centro de Gestión Catastral y de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados.

Los planos de expropiaciones se han confeccionado a una escala que permite identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Asimismo, se han grafiado las parcelas catastrales con indicación de su número de orden (compuesto por la actuación y numeración de cada una de las parcelas afectadas dentro de cada municipio) y referencia catastral. Igualmente se delimitan con tramas diferentes, los diversos tipos de afección, expropiación, servidumbre y ocupación temporal, que gravitan sobre la parcela.

Las parcelas afectadas están identificadas con indicación de su número de orden, el cual identifica a la parcela dentro de este proyecto (compuesto por la actuación y numeración de cada una de las parcelas afectadas dentro de cada municipio) dispuestos en un rectángulo dividido en tres partes en el caso del suelo rústico o en dos partes en el caso del suelo urbano:

Las parcelas empezarán con los siguientes números en función del término municipal de que se trate:

- Mont-Roig del Camp
- L'Ametlla de Mar

La parte inferior del rectángulo se ordena de forma distinta en suelo rústico y urbano, como se describe a continuación:

- En suelo rústico la parte inferior del rectángulo se divide en dos partes:

- En la parte inferior izquierda del rectángulo se indica el polígono.
- En la parte inferior derecha del rectángulo se indica la parcela.

En suelo urbano la parte inferior del rectángulo queda en una única casilla donde se dispondrá la referencia catastral de 20 dígitos de la parcela.

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas discontinuas, al objeto de que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación con el resto de parcela no afectada.

Se han delimitado con manchas de diferente color los diversos tipos de afección: la expropiación de color verde, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color marrón claro. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc.).

## 1.5 CRITERIOS DE PERITACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

### 1.5.1 Metodología

De la consideración de los parámetros “Socioeconómicos” que gravitan sobre los diferentes terrenos y derechos afectados por el proyecto, juntamente con las características intrínsecas, agronómicas y urbanísticas de las fincas que se pretenden valorar, así como de la legislación específica de valoración en materia de expropiación forzosa, se estima:

#### A. Valoración del Suelo

Los parámetros apuntados anteriormente se han de aplicar y armonizar de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Según el **Art. 21, del RDL 7/2015. Situaciones básicas del suelo**, todo el suelo se encuentra, a los efectos de dicha Ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.

1. Está en la situación de suelo rural:

- a. En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio

público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

- b. El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

- 2. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el integrado de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estén o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión de las parcelas a las instalaciones ya en funcionamiento.

Al establecer las dotaciones y los servicios a que se refiere el párrafo anterior, la legislación urbanística podrá considerar las peculiaridades de los núcleos tradicionales legalmente asentados en el medio rural.

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en el **Título V del citado Real Decreto Legislativo**, cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime. Las valoraciones, cuando se aplique la expropiación forzosa, se entenderán referidas al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado, según se indica en el **Art. 34 del RDL 7/2015. Ámbito del régimen de valoraciones:**

- 1. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:
  - a. La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados.
  - b. La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.
  - c. La fijación del precio a pagar al propietario en la venta o sustitución forzosas.
  - d. La determinación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

- 2. Las valoraciones se entienden referidas:

- a. Cuando se trate de las operaciones contempladas en la letra a) del apartado anterior, a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive.
- b. Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.
- c. Cuando se trate de la venta o sustitución forzosas, al momento de la iniciación del procedimiento de declaración del incumplimiento del deber que la motive.
- d. Cuando la valoración sea necesaria a los efectos de determinar la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, al momento de la entrada en vigor de la disposición o del comienzo de la eficacia del acto causante de la lesión.

Según el **Art. 35 del RDL 7/2015** los criterios generales para la valoración de inmuebles son los siguientes:

- 1. El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad.
- 2. El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive.  
  
Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.
- 3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 37.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legitimante que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

4. La valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación.

Al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

1. Valor en el Suelo Rural. (Art. 36, del RDL 7/2015):

- a. Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza hasta un máximo del doble en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan.

- b. Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.
- c. Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y de la Ley 49/2003 de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.

En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aun plenamente realizados.

2. Valor del Suelo Urbanizado (Art. 37, del RDL 7/2015):

1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:

- a. Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.
- b. Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.
- c. Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.
- d. De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.

2. Cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de la tasación será el superior de los siguientes:

- a. El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada.
- b. El determinado por el método residual del apartado 1 de este artículo, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada.
- c. Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, el método residual a que se refieren los apartados anteriores considerará los usos y edificabilidades atribuidos por la ordenación en su situación de origen.

Asimismo, se tendrá en cuenta la Disposición Transitoria Tercera en los siguientes apartados:

1. Las reglas de valoración contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo, serán aplicables en todos los expedientes incluidos en su ámbito material de aplicación que se inicien a partir de la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

2. Se exceptúan de la aplicación de las reglas de valoración previstas en esta ley, exclusivamente los terrenos en los que, a la entrada en vigor de la Ley 8/2007, concurren de forma cumulativa las tres circunstancias siguientes:
  - a. Que formasen parte del suelo urbanizable incluido en ámbitos delimitados para los que el planeamiento hubiera establecido las condiciones para su desarrollo.
  - b. Que existiese una previsión expresa sobre plazos de ejecución en el planeamiento, o en la legislación de ordenación territorial y urbanística.
  - c. Que en el momento a que deba entenderse referida la valoración, no hubieran vencido los plazos para dicha ejecución o, si hubiesen vencido, fuese por causa imputable a la Administración o a terceros.

Dichos terrenos se valorarán conforme a las reglas establecidas en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, tal y como quedaron redactadas por la Ley 10/2003, de 20 de mayo.

#### **B. Valoración del Vuelo e Instalaciones Afectadas**

Conforme a las previsiones del **Art. 35.3 de RDL 7/2015** las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

En suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 37.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legitimante que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

#### **C. Valoración de las Servidumbres**

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se ha valorado teniendo en cuenta la diferencia entre valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer. En consecuencia, en atención al gravamen que supone a la finca, se viene

considerando el valor de dicha imposición en un rango entre el 35% y 50% del valor de la propiedad.

#### **D. Valoración de las Ocupaciones Temporales**

Su tasación se realizará de conformidad con lo establecido en el Art. 115 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo.

##### **1.5.2 Precios unitarios**

Se obtienen en aplicación de la metodología de valoración expuesta y en atención al examen del trazado proyectado en cuanto a los siguientes parámetros y características:

- A. Las condiciones agronómicas, litológicas y topográficas.
- B. Los planes urbanísticos vigentes en las diversas comarcas y municipios afectados.
- C. De la prospección del mercado de productos agrarios.
- D. Rendimientos agrarios medios y subvenciones según Instituciones y Organismos Oficiales.
- E. Del estudio y comparación con otras expropiaciones realizadas en la zona, tanto por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, como de otras Entidades o Empresas públicas (ADIF, FEVE, Gas, Redes Eléctricas, Autovía, etc.).

##### **1.5.3 VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE PROPIEDAD PRIVADA AFECTADOS**

La valoración final de las expropiaciones, servidumbres y ocupaciones temporales, incluyendo el incremento del 30% debido a cuestiones no consideradas y que no es posible incluir en fase de proyecto (indemnización por perjuicios, deméritos por expropiaciones parciales, limitación de dominio...) es de CINCUENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (52,14 €).

## 2 BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

### 2.1 DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26 de abril de 1957, se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen todos los aspectos materiales y jurídicos de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando si es una ocupación provisional o definitiva, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Término Municipal.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre de los mismos.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbre u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.
- Valoración completa de todos los elementos objeto de expropiación, según comprobación del tipo de terreno y posibles elementos indemnizables.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través del Centro de Gestión Catastral y Tributaria de la Delegación Provincial de Hacienda, de los Ayuntamientos afectados, de las correspondientes Cámaras o Sindicatos Agrarios, así como de la inspección directa sobre el terreno.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente se citan en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (Renfe, Autovías, etc.), que, dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que expresamente se declare la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la

reposición del servicio o finalidad pública, mediante la incoación del oportuno convenio de mutuo acuerdo y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

### 2.2 RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS

En el **Apéndice nº1** se incluye la preceptiva Relación concreta e individualizada de los Bienes y Derechos afectados, agrupados por municipios.

Todos los terrenos afectados están clasificados como Suelo Urbano, Suelo Rural y Otros.

Debe significarse que no resulta afectada ningún tipo de edificación ni en suelo rural (ya sea viviendas, diseminados rurales, instalaciones agropecuarias, ruinas, etc.), ni en suelo urbanizado (viviendas).

## 3 PLANOS DE EXPROPIACIÓN

En el **Apéndice nº2** se adjuntan los siguientes planos del presente anejo:

- Planos generales a escala 1/1.000.
- Ortofotoplanos con la traza y el límite de expropiación marcada a escala 1/500.
- Planos de expropiaciones a escala 1/500.
- Planos de bases de replanteo y coordenadas de los límites de afecciones (poligonal de expropiación) a escala 1/500.

## 4 FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE FINCAS Y CONSTRUCCIONES

Toda parcela afectada de dominio privado y sujeta a una valoración económica por el proyecto, lleva asociada una ficha en la cual se hacen constar:

- Los datos del titular actual y su domicilio.
- Bienes afectados: aprovechamiento existente (puede coincidir o no con los que figuran catastrados).
- Croquis acotado y foto representativa de las afecciones.

En el **Apéndice nº3** se relacionan las fichas individualizadas de las parcelas citadas.

## APÉNDICES

## **APÉNDICE Nº1. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS**

MUNICIPIO: MONT-ROIG DEL CAMP

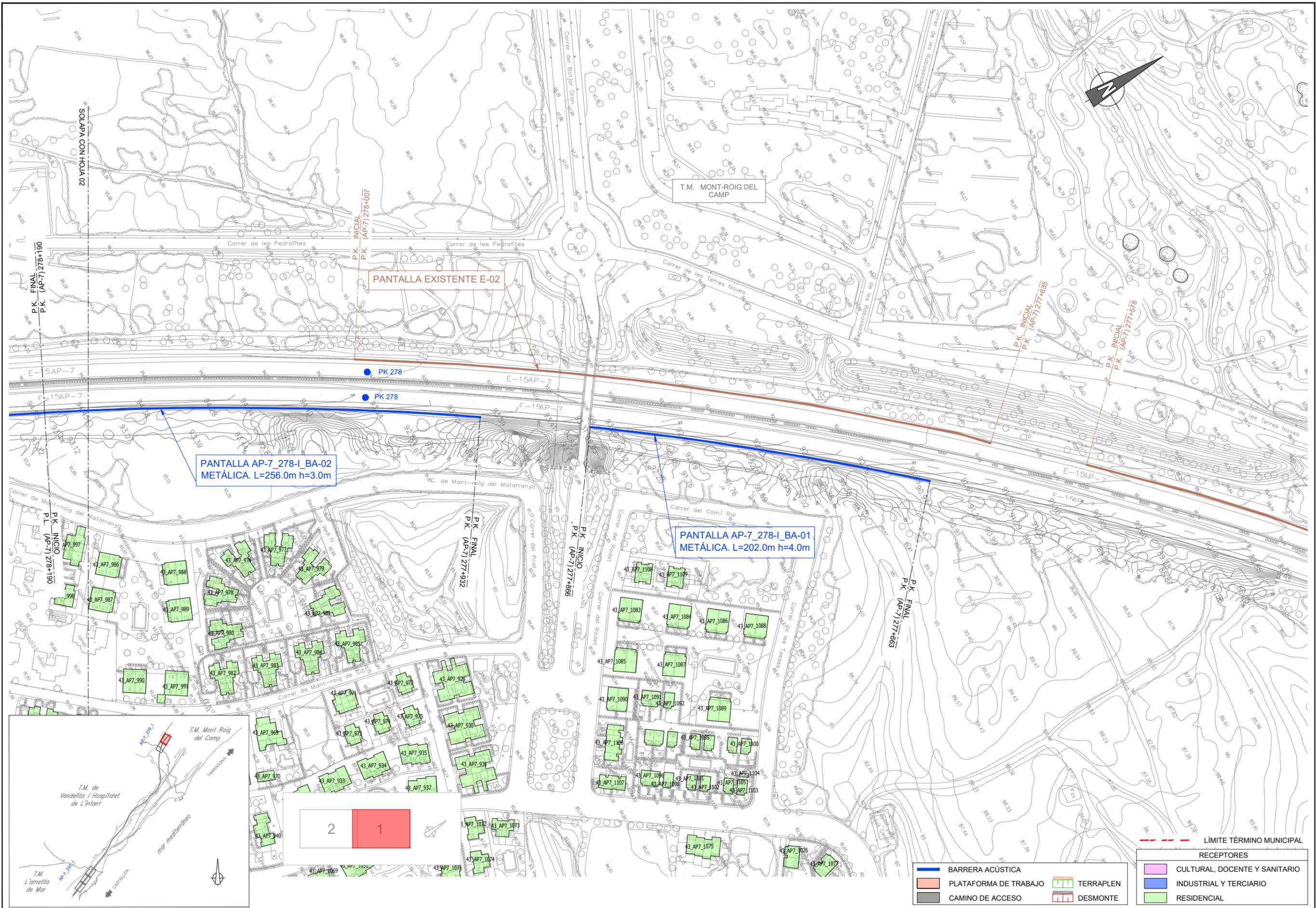
Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	Polígono	Parcela	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	AFECCIONES (m2)				NATURALEZA	Nº HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN
						EXPROP.	IMPOSIC. SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL (m2)		
AP-7-278-001	43093A018090080000PB	1	5	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) Paseo Castellana 67. 28046 Madrid	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) Paseo Castellana . 280___ Madrid	0,00	0,00	0,00	0,00	RÚSTICO	01 de 3
AP-7-278-002	43093A017090210000PX	17	9021	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) Paseo Castellana 67. 28046 Madrid	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) Paseo Castellana . 280___ Madrid	0,00	0,00	0,00	0,00	RÚSTICO	01 y 02 de 3
AP-7-278-003	Sin Ref. Catastral	-	-	Ayuntamiento de Mont-Roig del Camp CR. Colldejou. 43300 Mont-Roig del Camp	Ayuntamiento de Mont-Roig del Camp CR. Colldejou. 43300 Mont-Roig del Camp	0,00	0,00	0,00	0,00	RÚSTICO	02 y 03 de 3
AP-7-278-004	43164A011090090000AH	11	9009	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) Paseo Castellana 67. 28046 Madrid	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) Paseo Castellana 67. 28046 Madrid	0,00	0,00	0,00	0,00	RÚSTICO	03 de 3
AP-7-278-005	43093A017000320000PE	17	32	Francisco Sabate Castellvi, Herederos Avda. Reus, 46. 43300 Montroig del Camp	Francisco Sabate Castellvi, Herederos Avda. Reus, 46. 43300 Montroig del Camp	0,00	10,08	97,00	107,08	RÚSTICO	03 de 3
AP-7-278-006	4536203CF2443N0001XX			Ayuntamiento de Mont-Roig del Camp CR. Colldejou. 43300 Mont-Roig del Camp	Ayuntamiento de Mont-Roig del Camp	0,00	47,36	0,00	47,36	URBANA	03 de 3
CR. Colldejou. 43300 Mont-Roig del Camp						-	57,44	97,00	154,44		

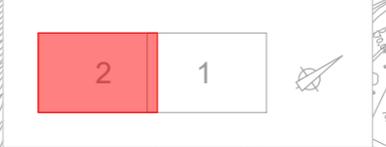
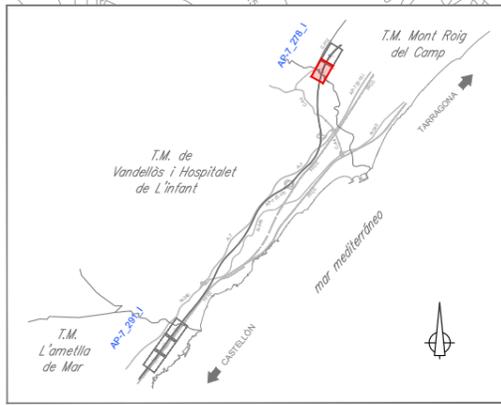
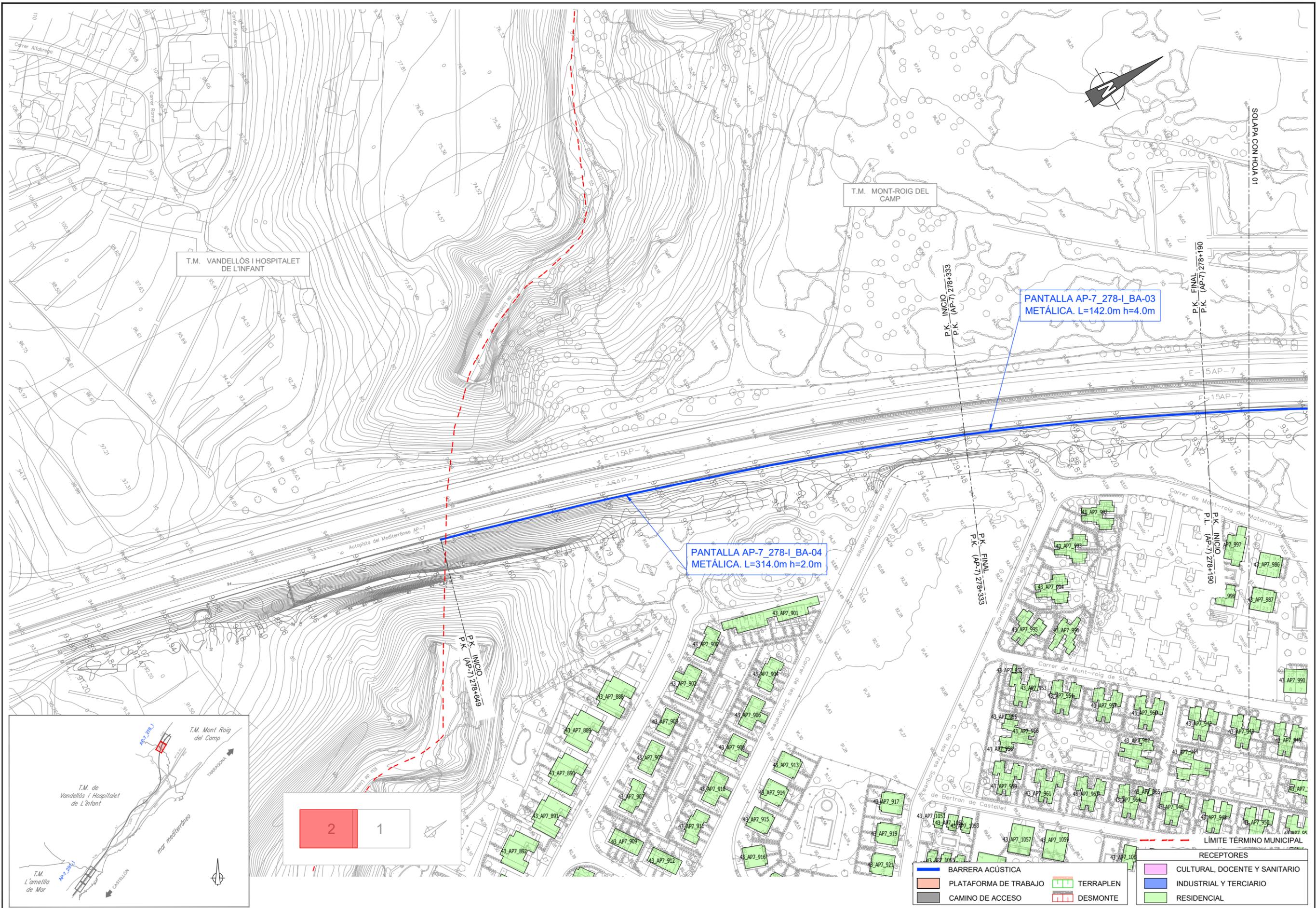
MUNICIPIO: L'AMETLLA DEL MAR

						AFECCIONES (m2)				NATURALEZA	Nº HOJA PLANO DE EXPROPIAC.
						EXPROPIAC.	IMPOSIC. SERVID.	OCUPAC. TEMPORAL	TOTAL (m2)		
AP-7-278-001	Sin Ref. Catastral			Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) Paseo Castellana 67. 28046 Madrid	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) Paseo Castellana 67. 28046 Madrid	0,00	0,00	0,00	0,00	RÚSTICO	07 de 7
AP-7-291-002	Sin Ref. Catastral			Ayuntamiento L'Ametlla del Mar Cl. Sant Joan 55. 43860 L'Ametlla del Mar	Ayuntamiento L'Ametlla del Mar Cl. Sant Joan 55. 43860 L'Ametlla del Mar	0,00	0,00	0,00	0,00		01 a 06 de 7
AP-7-291-003	43013A003000040000HS	3	4	Promociones Calafat S.A. C/ Provenza, 385. Pl.03. Pt.02. 08025 Barcelona	Promociones Calafat S.A. C/ Provenza, 385. Pl.03. Pt 02. 08025 Barcelona	0,00	0,00	1.243,00	1.243,00	RÚSTICO	05 y 06 de 7
AP-7-291-004	43013A049000350000HU	49	35	Rafael Vila Piza Paseo Crisantem, 19. 08197 Sant Cugat del Vallés (Barcelona)	Rafael Vila Piza Paseo Crisantem, 19. 08197 Sant Cugat del Vallés (Barcelona)	0,00	0,00	5.445,77	5.445,77	RÚSTICO	07 de 7
AP-7-291-005	Sin Ref. Catastral			Ayuntamiento L'Ametlla del Mar Cl. Sant Joan 55. 43860 L'Ametlla del Mar	Ayuntamiento L'Ametlla del Mar Cl. Sant Joan 55. 43860 L'Ametlla del Mar	0,00	0,00	0,00	0,00		01 a 06 de 7
AP-7-278-006	43013A048090070000HR	48	9007	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) Paseo Castellana 67. 28046 Madrid	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) Paseo Castellana 67. 28046 Madrid	0,00	0,00	0,00	0,00	RÚSTICO	07 de 7
						0,00	0,00	6.688,77	6.688,77		

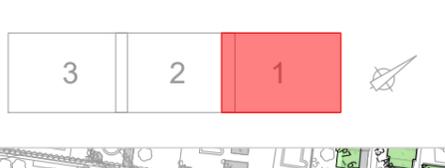
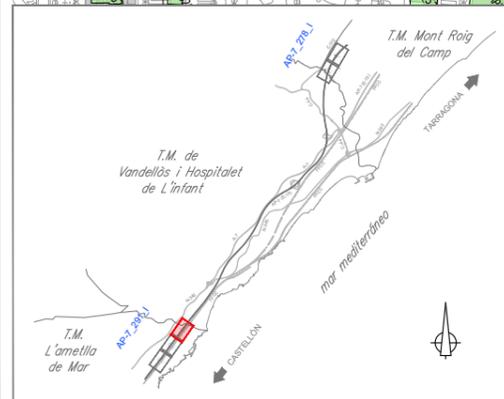
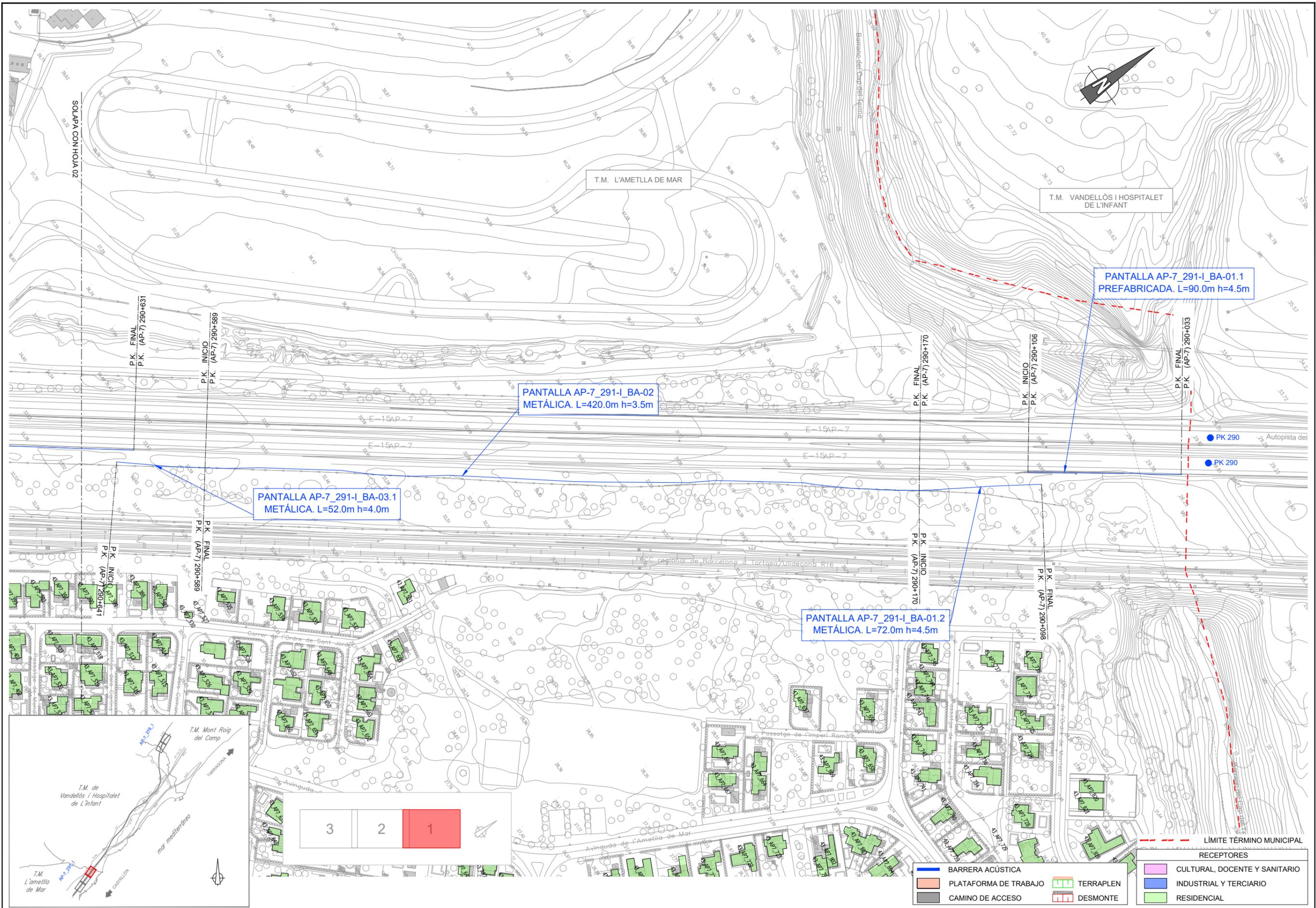
## APÉNDICE Nº2. PLANOS DE EXPROPIACIÓN

## 2.1. PLANOS GENERALES DE TRAZADO

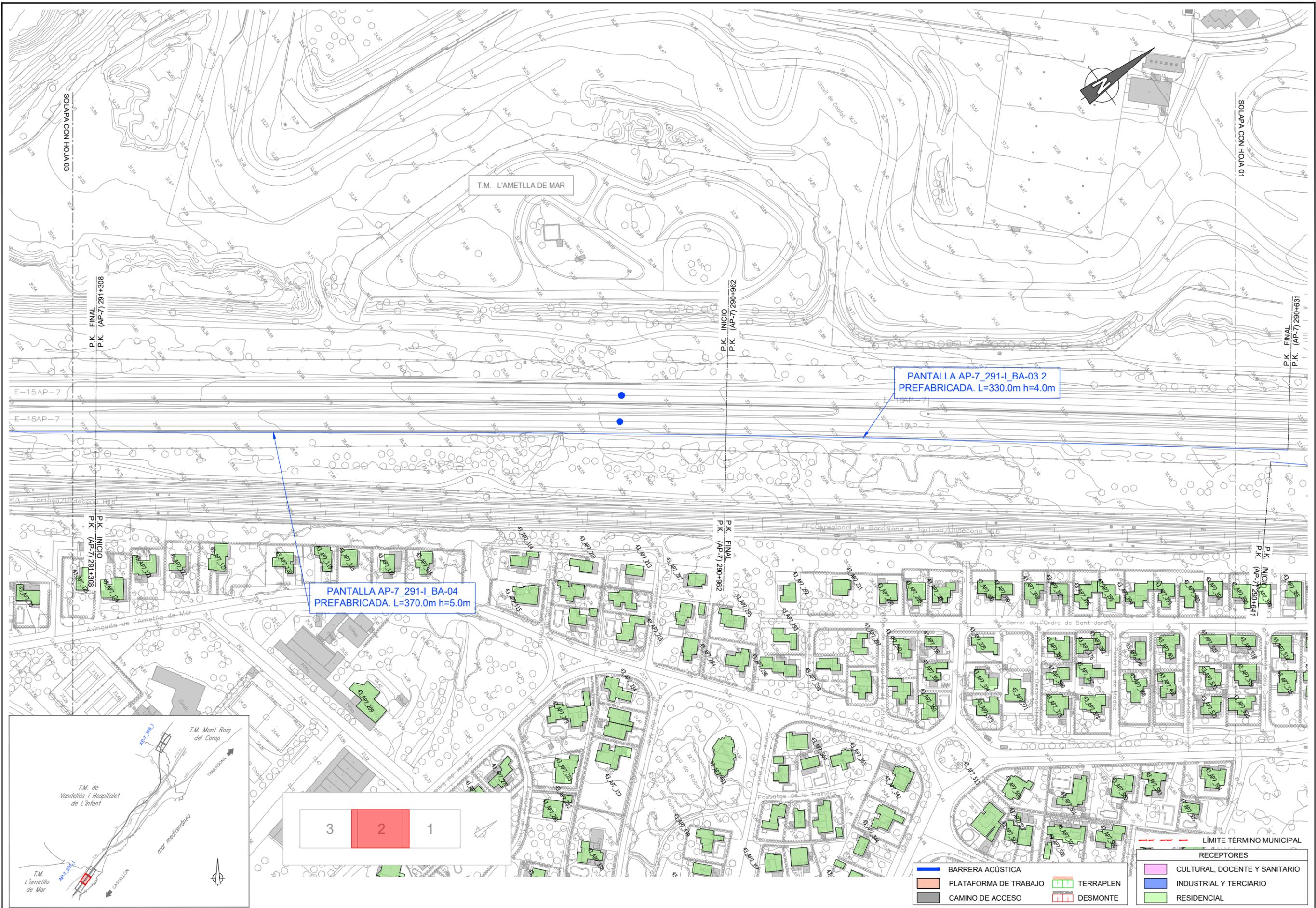




RECEPTORES	
	BARRERA ACÚSTICA
	PLATAFORMA DE TRABAJO
	CAMINO DE ACCESO
	TERRAPLEN
	DESMONTE
	CULTURAL, DOCENTE Y SANITARIO
	INDUSTRIAL Y TERCIARIO
	RESIDENCIAL

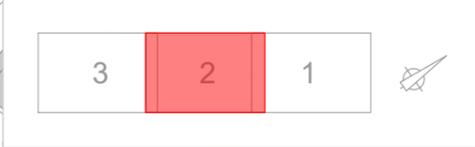
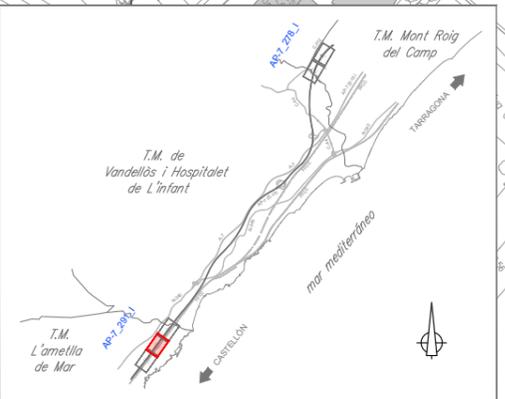


RECEPTORES	
	BARRERA ACÚSTICA
	PLATAFORMA DE TRABAJO
	CAMINO DE ACCESO
	TERRAPLEN
	DESMONTE
	CULTURAL, DOCENTE Y SANITARIO
	INDUSTRIAL Y TERCIARIO
	RESIDENCIAL



PANTALLA AP-7\_291-I\_BA-03.2  
PREFABRICADA. L=330.0m h=4.0m

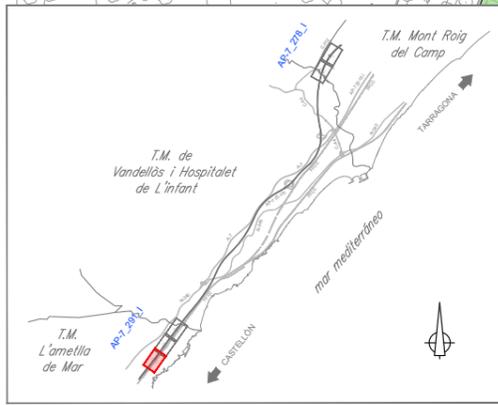
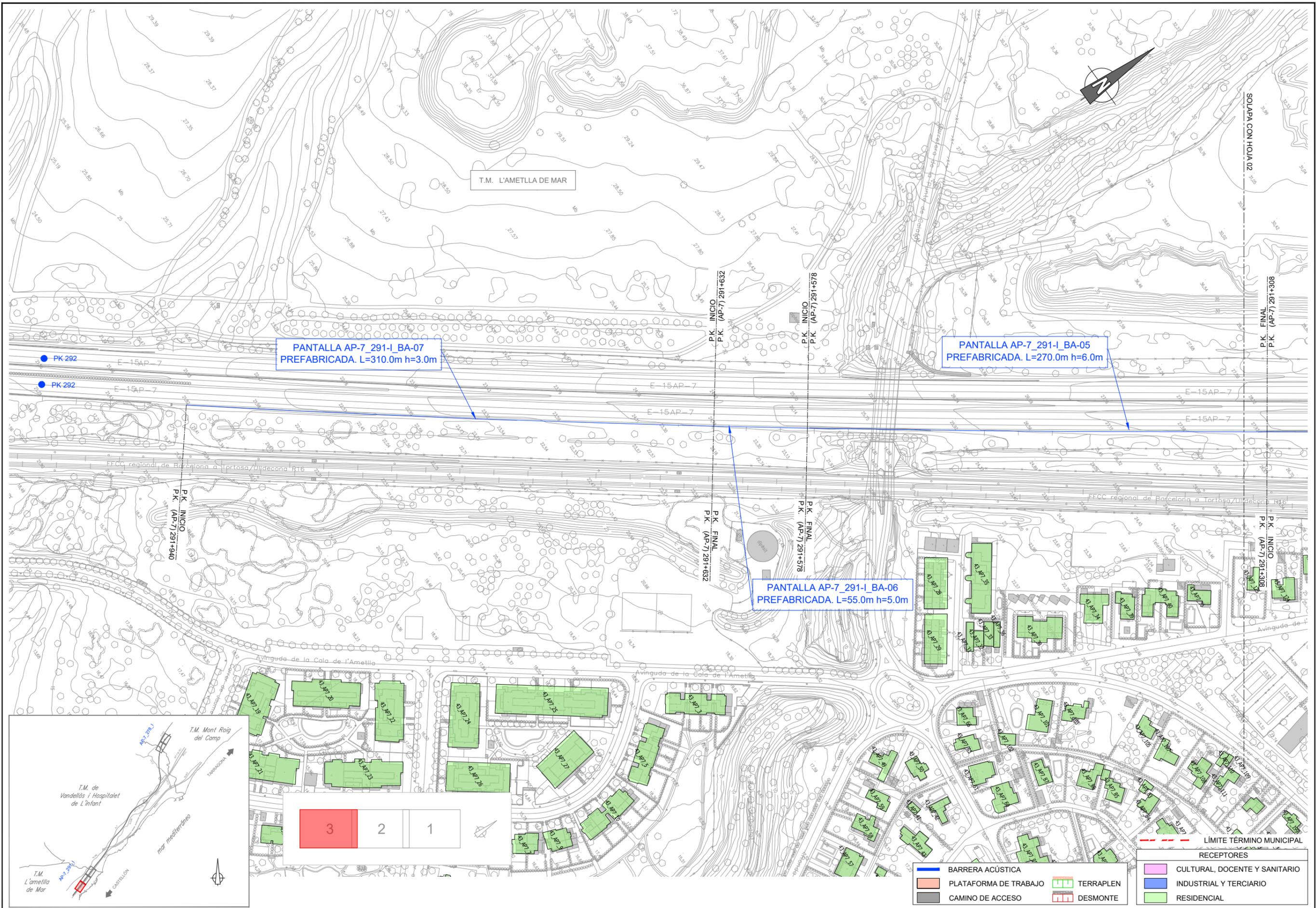
PANTALLA AP-7\_291-I\_BA-04  
PREFABRICADA. L=370.0m h=5.0m



BARRERA ACÚSTICA	TERRAPLEN	CULTURAL, DOCENTE Y SANITARIO
PLATAFORMA DE TRABAJO	DESMONTE	INDUSTRIAL Y TERCIARIO
CAMINO DE ACCESO		RESIDENCIAL

--- LIMITE TÉRMINO MUNICIPAL

RECEPTORES

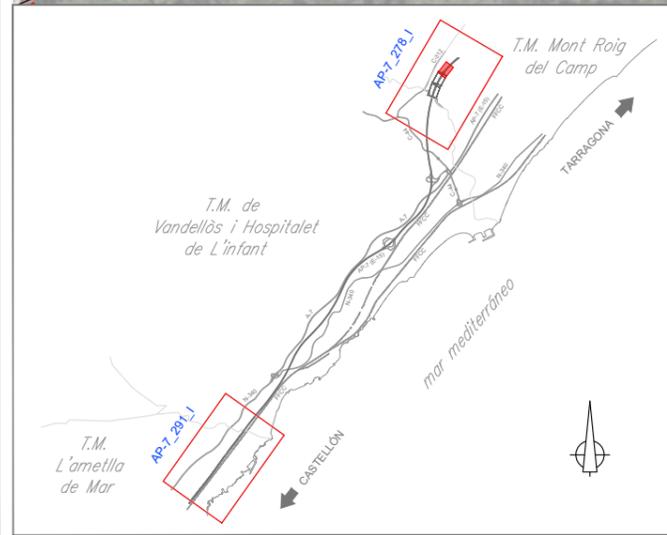


## 2.2. PLANOS DE TRAZADO SOBRE ORTOFOTO

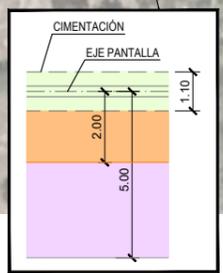


PANTALLA - AP-7\_278\_I BA-02

PANTALLA - AP-7\_278\_I BA-01



BASES DE REPLANTEO			
BASE	X	Y	Z
BR-01	324107.195	4543331.020	91.044
BR-02	324116.348	4543391.619	89.370
BR-03	324169.674	4543487.721	91.342
BR-04	324227.526	4543664.987	93.535
BR-05	324287.364	4543803.635	94.176
BR-06	324350.938	4543933.465	94.946
BR-07	324418.293	4544047.687	95.331
BR-08	324445.134	4544086.003	93.883
BR-09	324563.800	4544240.119	91.623
BR-10	324628.640	4544315.937	92.195
BR-11	324708.001	4544396.655	90.086



LEYENDA DE EXPROPIACIONES	
POLÍGONO	NRO. ORDEN DE FINCA DE EXPROPIACIÓN
REF. CATASTRAL (S/ FICHAS DEMARCACIÓN)	PARCELA
4295703DF1849N	REF. CATASTRAL (S/ CATASTRO)
—	LÍMITE DE PARCELAS
—	OCCUPACIONES TEMPORALES
—	ZONA DE SERVIDUMBRE
—	EXPROPIACIÓN
—	DOMINIO PÚBLICO DE CARRETERAS



T.M. MONT-ROIG DEL CAMP

AP-7 278 002  
43093A017090210000PX

BR-05

BR-06

BR-07

PANTALLA - AP-7\_278\_I BA-03

PANTALLA - AP-7\_278\_I BA-02

43093A017090210000PX

PK 278

PK 278

4539301CF2443N

4541101CF2444S

4641101CF2444S

AP-7 278 003  
SIN REF. CATASTRAL

4641116CF2443N

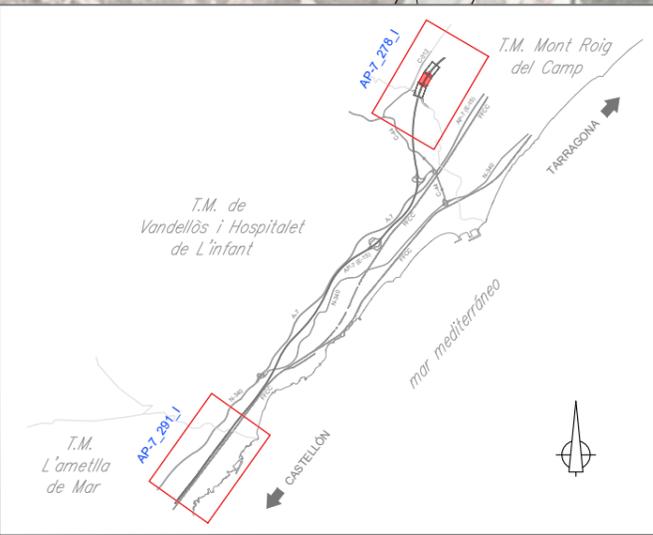
4641120CF2443N

4641121CF2444S

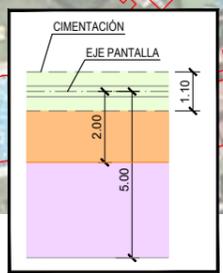
4641122CF2444S

4641123CF2444S

4641109CF2444S



BASES DE REPLANTEO			
BASE	X	Y	Z
BR-01	324107.195	4543331.020	91.044
BR-02	324116.348	4543391.619	89.370
BR-03	324169.674	4543487.721	91.342
BR-04	324227.526	4543664.987	93.535
BR-05	324287.364	4543803.635	94.176
BR-06	324350.938	4543933.465	94.946
BR-07	324418.293	4544047.687	95.331
BR-08	324445.134	4544086.003	93.883
BR-09	324563.800	4544240.119	91.623
BR-10	324628.640	4544315.937	92.195
BR-11	324708.001	4544396.655	90.086

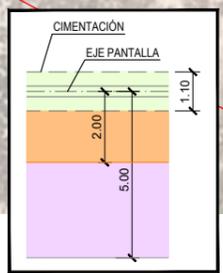


LEYENDA DE EXPROPIACIONES	
POLÍGONO	NRO. ORDEN DE FINCA DE EXPROPIACIÓN
REF. CATASTRAL (S/ FICHAS DEMARCAÇÃO)	PARCELA
4295703DF1849N	REF. CATASTRAL (S/ CATASTRO)
—	LÍMITE DE PARCELAS
—	OCCUPACIONES TEMPORALES
—	ZONA DE SERVIDUMBRE
—	EXPROPIACIÓN
—	DOMINIO PÚBLICO DE CARRETERAS



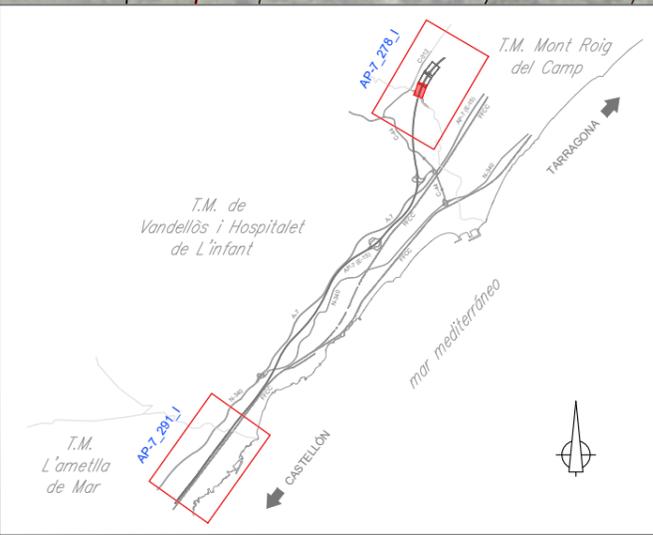
**BASES DE REPLANTEO**

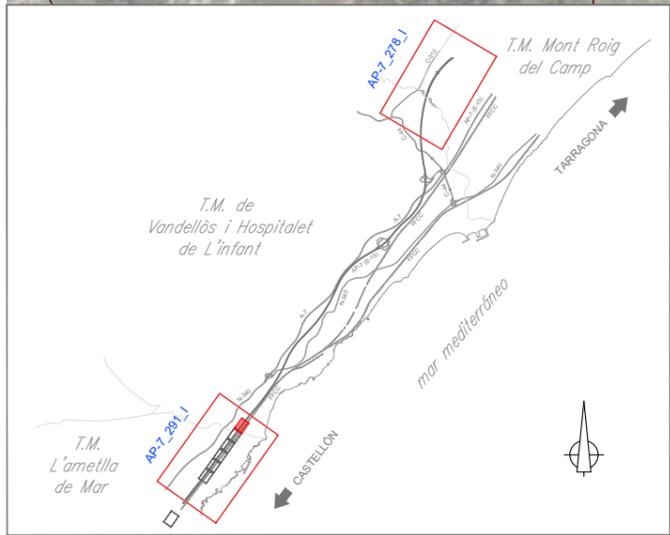
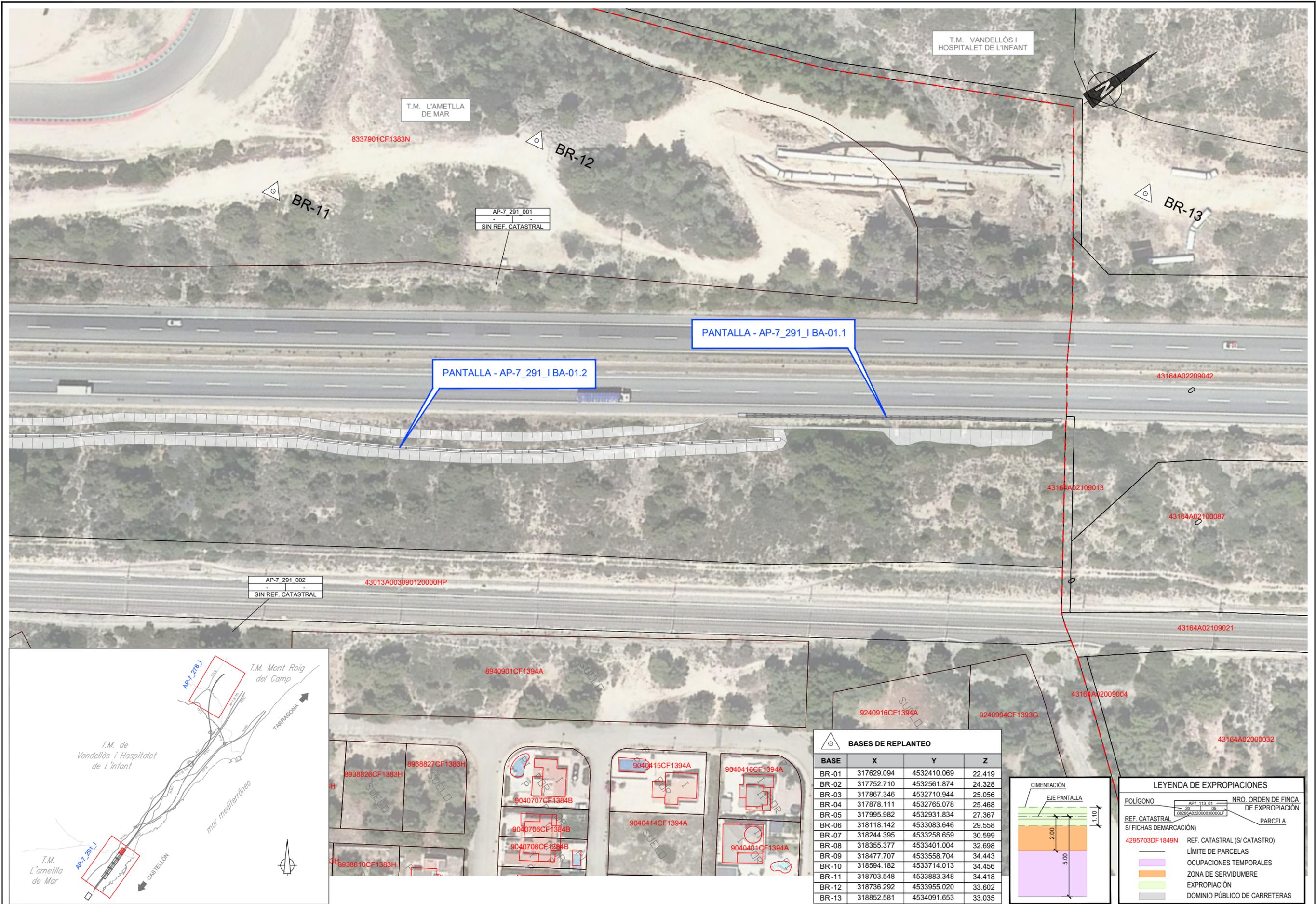
BASE	X	Y	Z
BR-01	324107.195	4543331.020	91.044
BR-02	324116.348	4543391.619	89.370
BR-03	324169.674	4543487.721	91.342
BR-04	324227.526	4543664.987	93.535
BR-05	324287.364	4543803.635	94.176
BR-06	324350.938	4543933.465	94.946
BR-07	324418.293	4544047.687	95.331
BR-08	324445.134	4544086.003	93.883
BR-09	324563.800	4544240.119	91.623
BR-10	324628.640	4544315.937	92.195
BR-11	324708.001	4544396.655	90.086



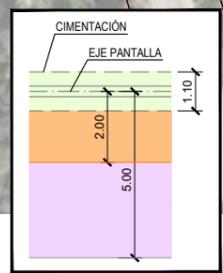
**LEYENDA DE EXPROPIACIONES**

POLÍGONO	NRO. ORDEN DE FINCA DE EXPROPIACIÓN
REF. CATASTRAL (S/ FICHAS DEMARCACIÓN)	PARCELA
4295703DF1849N	REF. CATASTRAL (S/ CATASTRO)
(Green line)	LÍMITE DE PARCELAS
(Purple area)	OCUPACIONES TEMPORALES
(Orange area)	ZONA DE SERVIDUMBRE
(Light green area)	EXPROPIACIÓN
(Grey area)	DOMINIO PÚBLICO DE CARRETERAS





BASES DE REPLANTEO			
BASE	X	Y	Z
BR-01	317629.094	4532410.069	22.419
BR-02	317752.710	4532561.874	24.328
BR-03	317867.346	4532710.944	25.056
BR-04	317878.111	4532765.078	25.468
BR-05	317995.982	4532931.834	27.367
BR-06	318118.142	4533083.646	29.558
BR-07	318244.395	4533258.659	30.599
BR-08	318355.377	4533401.004	32.698
BR-09	318477.707	4533558.704	34.443
BR-10	318594.182	4533714.013	34.456
BR-11	318703.548	4533883.348	34.418
BR-12	318736.292	4533955.020	33.602
BR-13	318852.581	4534091.653	33.035



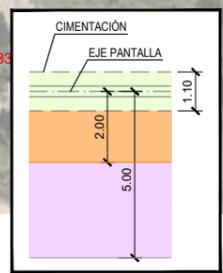
LEYENDA DE EXPROPIACIONES	
POLÍGONO	NRO. ORDEN DE FINCA DE EXPROPIACIÓN
REF. CATASTRAL (S/ FICHAS DEMARCAÇÃO)	PARCELA
4295703DF1849N	REF. CATASTRAL (S/ CATASTRO)
—	LÍMITE DE PARCELAS
—	OCUPACIONES TEMPORALES
—	ZONA DE SERVIDUMBRE
—	EXPROPIACIÓN
—	DOMINIO PÚBLICO DE CARRETERAS



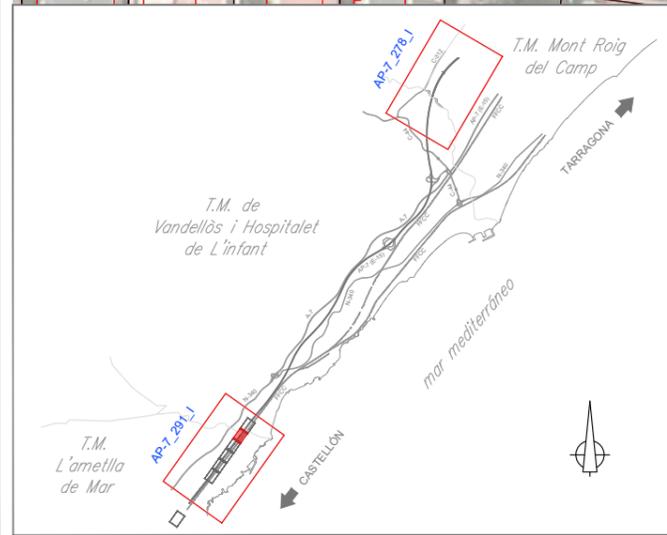
PANTALLA - AP-7\_291\_I BA-03.1

PANTALLA - AP-7\_291\_I BA-02

BASES DE REPLANTEO			
BASE	X	Y	Z
BR-01	317629.094	4532410.069	22.419
BR-02	317752.710	4532561.874	24.328
BR-03	317867.346	4532710.944	25.056
BR-04	317878.111	4532765.078	25.468
BR-05	317995.982	4532931.834	27.367
BR-06	318118.142	4533083.646	29.558
BR-07	318244.395	4533258.659	30.599
BR-08	318355.377	4533401.004	32.698
BR-09	318477.707	4533558.704	34.443
BR-10	318594.182	4533714.013	34.456
BR-11	318703.548	4533883.348	34.418
BR-12	318736.292	4533955.020	33.602
BR-13	318852.581	4534091.653	33.035



LEYENDA DE EXPROPIACIONES	
POLÍGONO	NRO. ORDEN DE FINCA DE EXPROPIACIÓN
REF. CATASTRAL (S/ FICHAS DEMARCAÇÃO)	PARCELA
4295703DF1849N	REF. CATASTRAL (S/ CATASTRO)
—	LÍMITE DE PARCELAS
—	OCCUPACIONES TEMPORALES
—	ZONA DE SERVIDUMBRE
—	EXPROPIACIÓN
—	DOMINIO PÚBLICO DE CARRETERAS

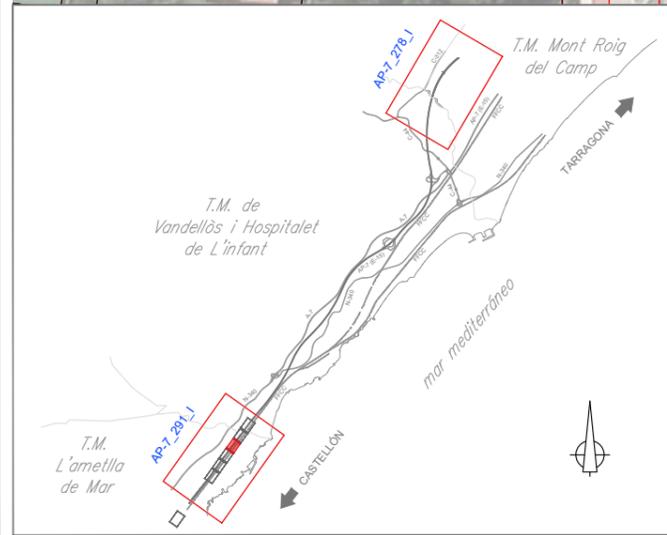




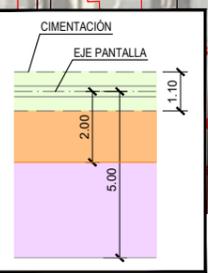
PANTALLA - AP-7\_291\_I\_BA-03.2

AP-7\_291\_002  
SIN REF. CATASTRAL

43013A003090120000HP



BASE	X	Y	Z
BR-01	317629.094	4532410.069	22.419
BR-02	317752.710	4532561.874	24.328
BR-03	317867.346	4532710.944	25.056
BR-04	317878.111	4532765.078	25.468
BR-05	317995.982	4532931.834	27.367
BR-06	318118.142	4533083.646	29.558
BR-07	318244.395	4533258.659	30.599
BR-08	318355.377	4533401.004	32.698
BR-09	318477.707	4533558.704	34.443
BR-10	318594.182	4533714.013	34.456
BR-11	318703.548	4533883.348	34.418
BR-12	318736.292	4533955.020	33.602
BR-13	318852.581	4534091.653	33.035



**LEYENDA DE EXPROPIACIONES**

POLÍGONO: AP7\_113\_01\_05  
NRO. ORDEN DE FINCA DE EXPROPIACIÓN: 08295A0220000300000LF

REF. CATASTRAL (S/ FICHAS DEMARCACIÓN): 4295703DF1849N

REF. CATASTRAL (S/ CATASTRO):

- LÍMITE DE PARCELAS
- OCUPACIONES TEMPORALES
- ZONA DE SERVIDUMBRE
- EXPROPIACIÓN
- DOMINIO PÚBLICO DE CARRETERAS



AP-7\_291\_001  
SIN REF. CATASTRAL

8337901CF1383N

BR-06

T.M. L'AMETLLA DE MAR

BR-07

PANTALLA - AP-7\_291\_I BA-04

43013A003090120000HP

AP-7\_291\_002  
SIN REF. CATASTRAL

8332712CF1383A

8332711CF1383A

8332710CF1383A

8332709CF1383A

8332708CF1383A

8332707CF1383A

8332706CF1383C

8332705CF1383C

8332704CF1383C

8332703CF1383C

8332701CF1383C

8433903CF1383C

8433201CF1383C

8533103CF1383C

8433902CF1383C

8433202CF1383C

8533102CF1383C

8433901CF1383C

8433203CF1383C

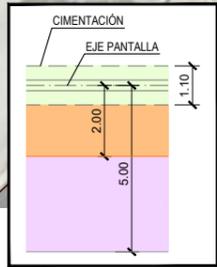
8533101CF1383C

8431101CF1383A

8431111CF1383A

8431104CF1383A

BASE	X	Y	Z
BR-01	317629.094	4532410.069	22.419
BR-02	317752.710	4532561.874	24.328
BR-03	317867.346	4532710.944	25.056
BR-04	317878.111	4532765.078	25.468
BR-05	317995.982	4532931.834	27.367
BR-06	318118.142	4533083.646	29.558
BR-07	318244.395	4533258.659	30.599
BR-08	318355.377	4533401.004	32.698
BR-09	318477.707	4533558.704	34.443
BR-10	318594.182	4533714.013	34.456
BR-11	318703.548	4533883.348	34.418
BR-12	318736.292	4533955.020	33.602
BR-13	318852.581	4534091.653	33.035



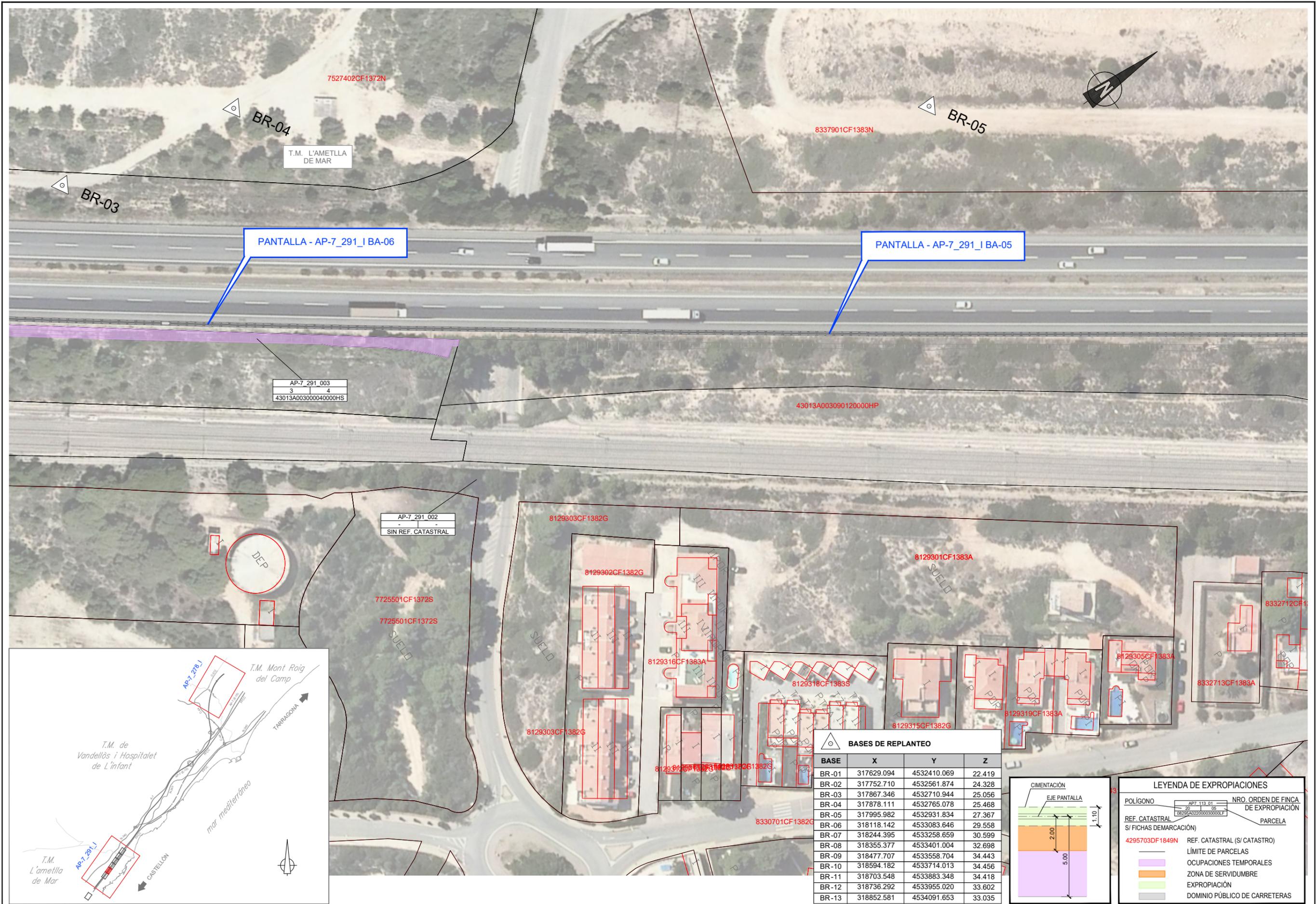
**LEYENDA DE EXPROPIACIONES**

POLÍGONO: REF. CATASTRAL (S/ FICHAS DEMARCACIÓN) 4295703DF1849N

NRO. ORDEN DE FINCA DE EXPROPIACIÓN: PARCELA

REF. CATASTRAL (S/ CATASTRO)

- LÍMITE DE PARCELAS
- OCCUPACIONES TEMPORALES
- ZONA DE SERVIDUMBRE
- EXPROPIACIÓN
- DOMINIO PÚBLICO DE CARRETERAS

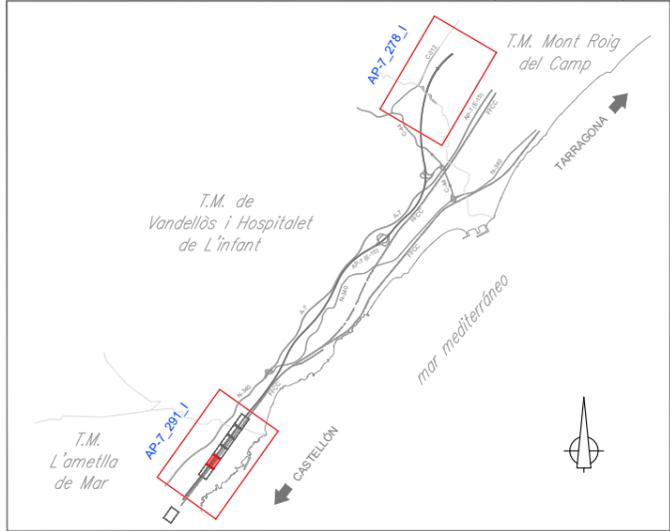


PANTALLA - AP-7\_291\_I\_BA-06

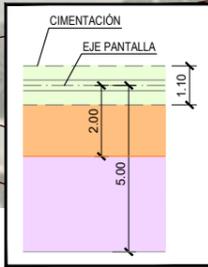
PANTALLA - AP-7\_291\_I\_BA-05

AP-7_291_003	
3	4
43013A003000040000HS	

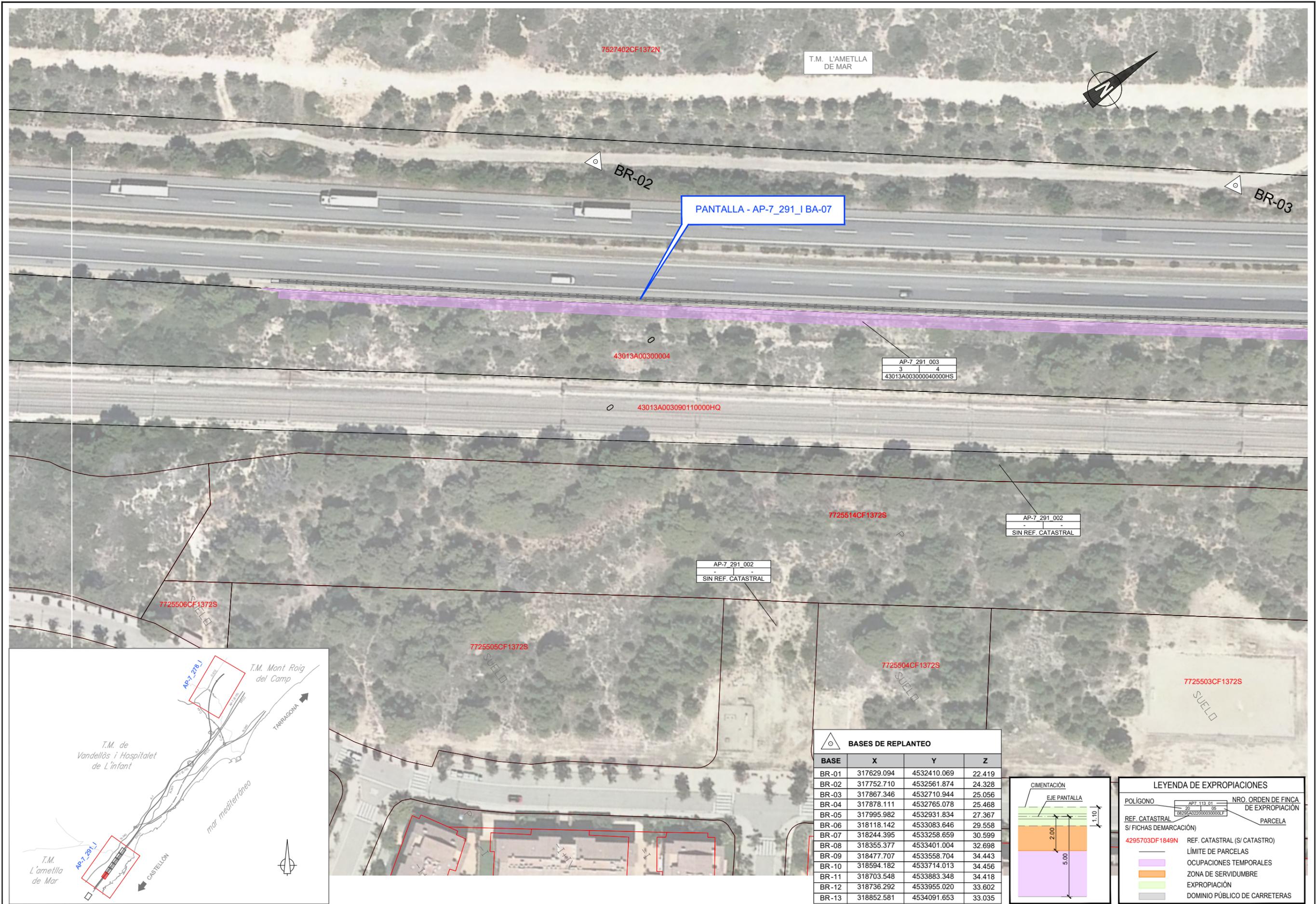
AP-7_291_002
SIN REF. CATASTRAL



BASE	X	Y	Z
BR-01	317629.094	4532410.069	22.419
BR-02	317752.710	4532561.874	24.328
BR-03	317867.346	4532710.944	25.056
BR-04	317878.111	4532765.078	25.468
BR-05	317995.982	4532931.834	27.367
BR-06	318118.142	4533083.646	29.558
BR-07	318244.395	4533258.659	30.599
BR-08	318355.377	4533401.004	32.698
BR-09	318477.707	4533558.704	34.443
BR-10	318594.182	4533714.013	34.456
BR-11	318703.548	4533883.348	34.418
BR-12	318736.292	4533955.020	33.602
BR-13	318852.581	4534091.653	33.035



LEYENDA DE EXPROPIACIONES	
POLÍGONO	NRO. ORDEN DE FINCA DE EXPROPIACIÓN
REF. CATASTRAL (S/ FICHAS DEMARCAÇÃO)	PARCELA
4295703DF1849N	REF. CATASTRAL (S/ CATASTRO)
—	LÍMITE DE PARCELAS
—	OCCUPACIONES TEMPORALES
—	ZONA DE SERVIDUMBRE
—	EXPROPIACIÓN
—	DOMINIO PÚBLICO DE CARRETERAS



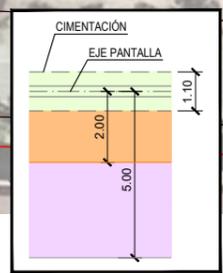
PANTALLA - AP-7\_291\_I\_BA-07

AP-7 291 003	
3	4
43013A003000040000HS	

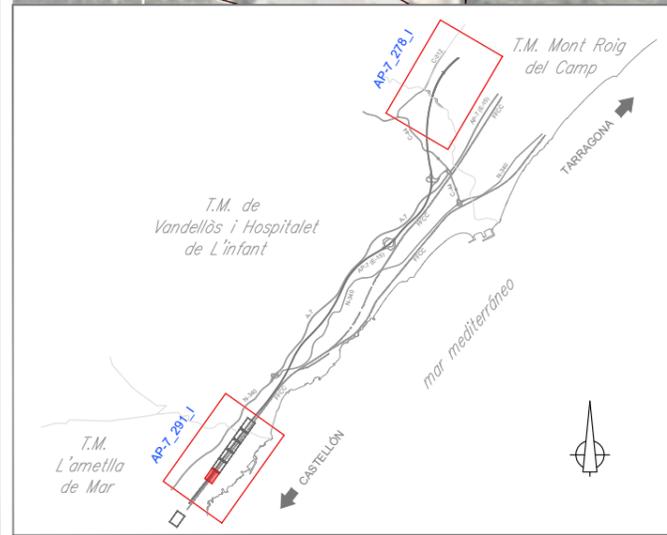
AP-7 291 002	
SIN REF. CATASTRAL	

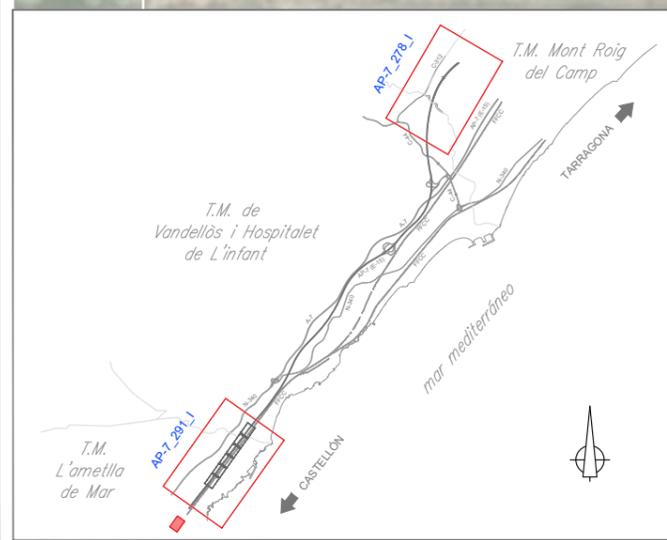
AP-7 291 002	
SIN REF. CATASTRAL	

BASE	X	Y	Z
BR-01	317629.094	4532410.069	22.419
BR-02	317752.710	4532561.874	24.328
BR-03	317867.346	4532710.944	25.056
BR-04	317878.111	4532765.078	25.468
BR-05	317995.982	4532931.834	27.367
BR-06	318118.142	4533083.646	29.558
BR-07	318244.395	4533258.659	30.599
BR-08	318355.377	4533401.004	32.698
BR-09	318477.707	4533558.704	34.443
BR-10	318594.182	4533714.013	34.456
BR-11	318703.548	4533883.348	34.418
BR-12	318736.292	4533955.020	33.602
BR-13	318852.581	4534091.653	33.035

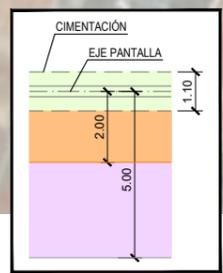


POLÍGONO		NRO. ORDEN DE FINCA DE EXPROPIACIÓN	
REF. CATASTRAL (S/ FICHAS DEMARCACIÓN)	REF. CATASTRAL (S/ CATASTRO)	PARCELA	
4295703DF1849N			





BASES DE REPLANTEO			
BASE	X	Y	Z
BR-01	317629.094	4532410.069	22.419
BR-02	317752.710	4532561.874	24.328
BR-03	317867.346	4532710.944	25.056
BR-04	317878.111	4532765.078	25.468
BR-05	317995.982	4532931.834	27.367
BR-06	318118.142	4533083.646	29.558
BR-07	318244.395	4533258.659	30.599
BR-08	318355.377	4533401.004	32.698
BR-09	318477.707	4533558.704	34.443
BR-10	318594.182	4533714.013	34.456
BR-11	318703.548	4533883.348	34.418
BR-12	318736.292	4533955.020	33.602
BR-13	318852.581	4534091.653	33.035



**LEYENDA DE EXPROPIACIONES**

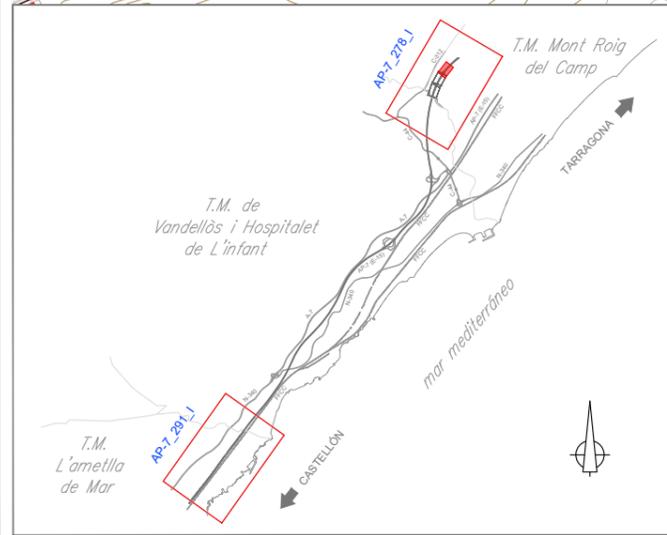
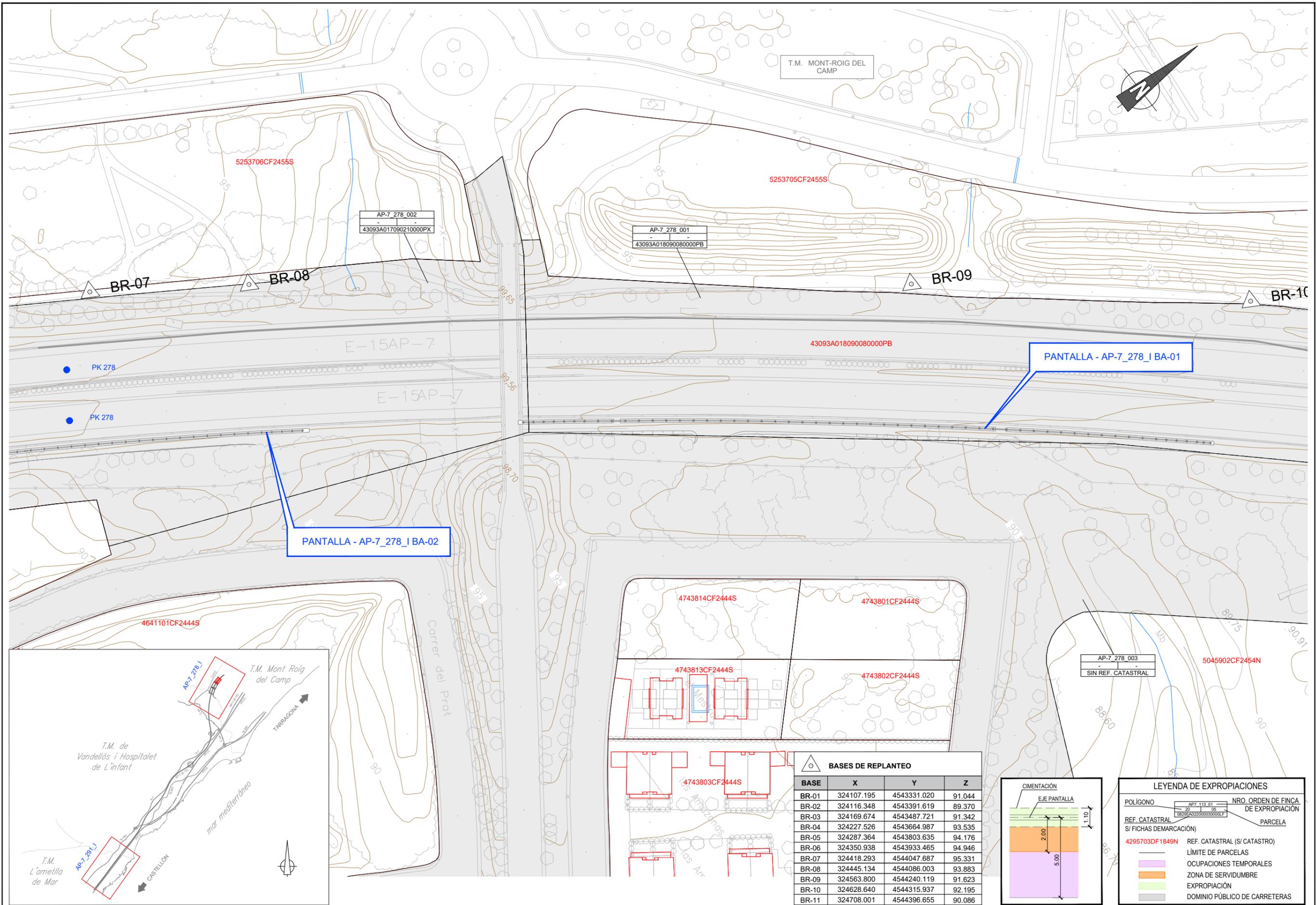
POLÍGONO: AP-7 278 J, 281 J, 291 004, 291 005, 291 006  
 NRO. ORDEN DE FINCA DE EXPROPIACIÓN: 08295A0220000300000LF

REF. CATASTRAL (S/ FICHAS DEMARCAÇÃO): 4295703DF1849N

REF. CATASTRAL (S/ CATASTRO):

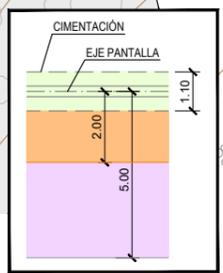
- LÍMITE DE PARCELAS
- OCUPACIONES TEMPORALES
- ZONA DE SERVIDUMBRE
- EXPROPIACIÓN
- DOMINIO PÚBLICO DE CARRETERAS

## 2.3. PLANOS DE EXPROPIACIÓN PARCELARIO Y COORDENADAS REPLANTEO



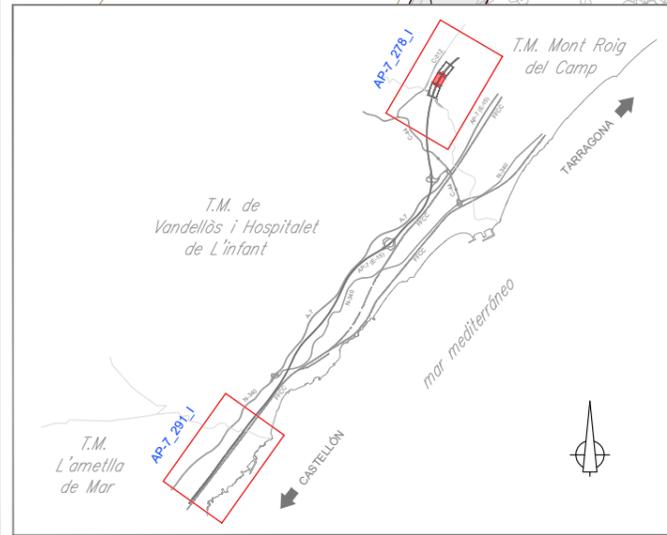
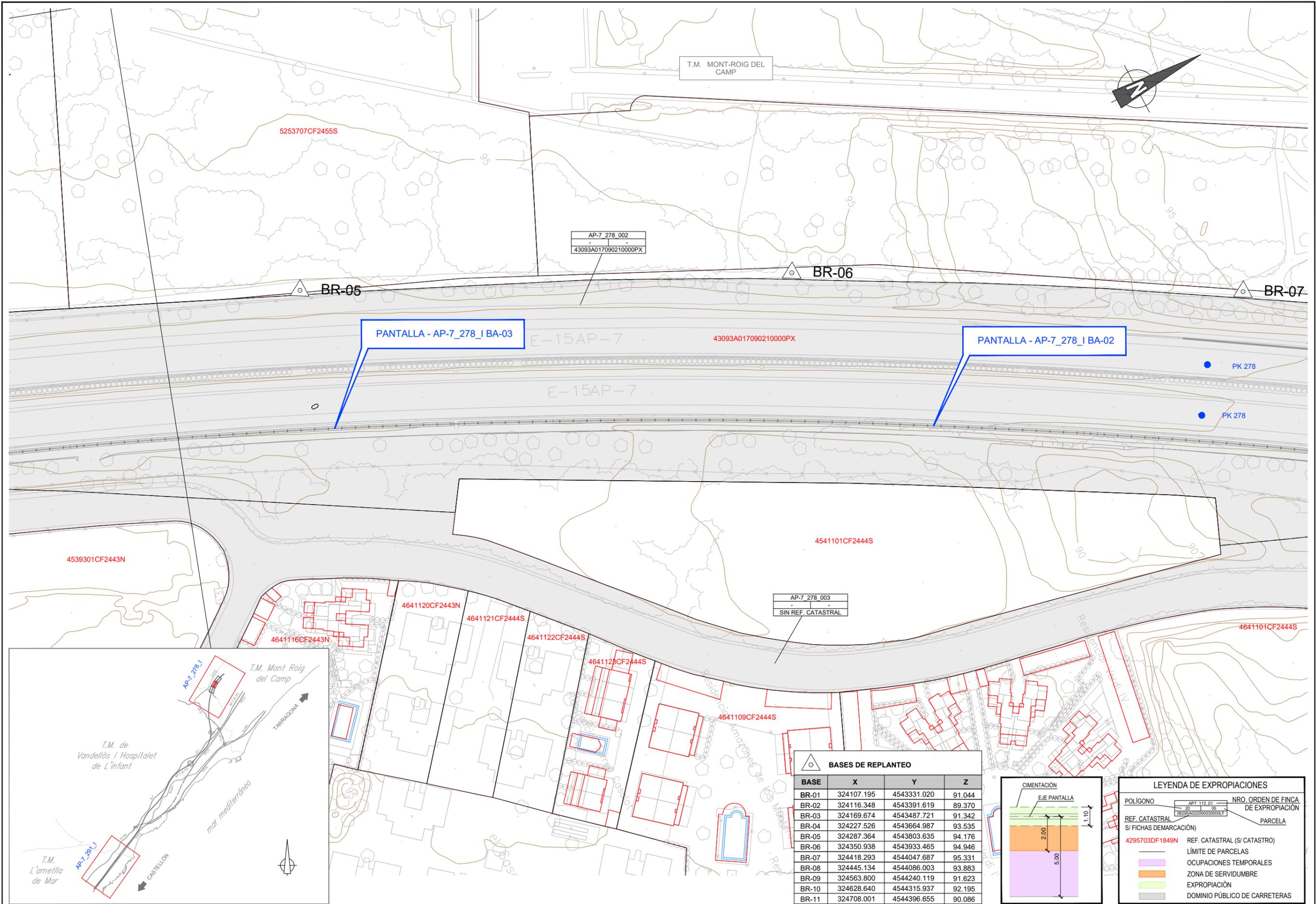
**BASES DE REPLANTEO**

BASE	X	Y	Z
BR-01	324107.195	4543331.020	91.044
BR-02	324116.348	4543391.619	89.370
BR-03	324169.674	4543487.721	91.342
BR-04	324227.526	4543664.987	93.535
BR-05	324287.364	4543803.635	94.176
BR-06	324350.938	4543933.465	94.946
BR-07	324418.293	4544047.687	95.331
BR-08	324445.134	4544086.003	93.883
BR-09	324563.800	4544240.119	91.623
BR-10	324628.640	4544315.937	92.195
BR-11	324708.001	4544396.655	90.086



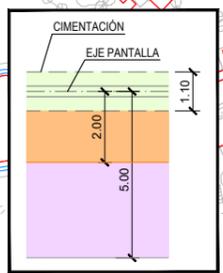
**LEYENDA DE EXPROPIACIONES**

POLÍGONO	NRO. ORDEN DE FINCA DE EXPROPIACIÓN
REF. CATASTRAL (S/ FICHAS DEMARCAÇÃO)	PARCELA
4295703DF1849N	REF. CATASTRAL (S/ CATASTRO)
(Green line)	LÍMITE DE PARCELAS
(Purple area)	OCCUPACIONES TEMPORALES
(Orange area)	ZONA DE SERVIDUMBRE
(Light green area)	EXPROPIACIÓN
(Grey area)	DOMINIO PÚBLICO DE CARRETERAS



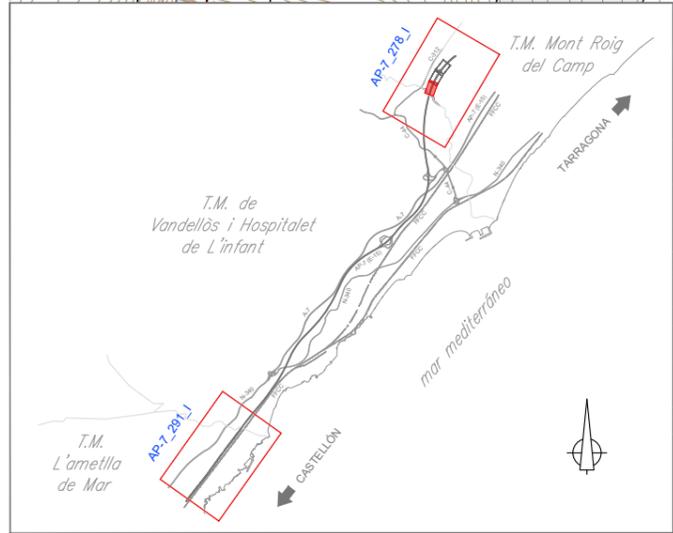
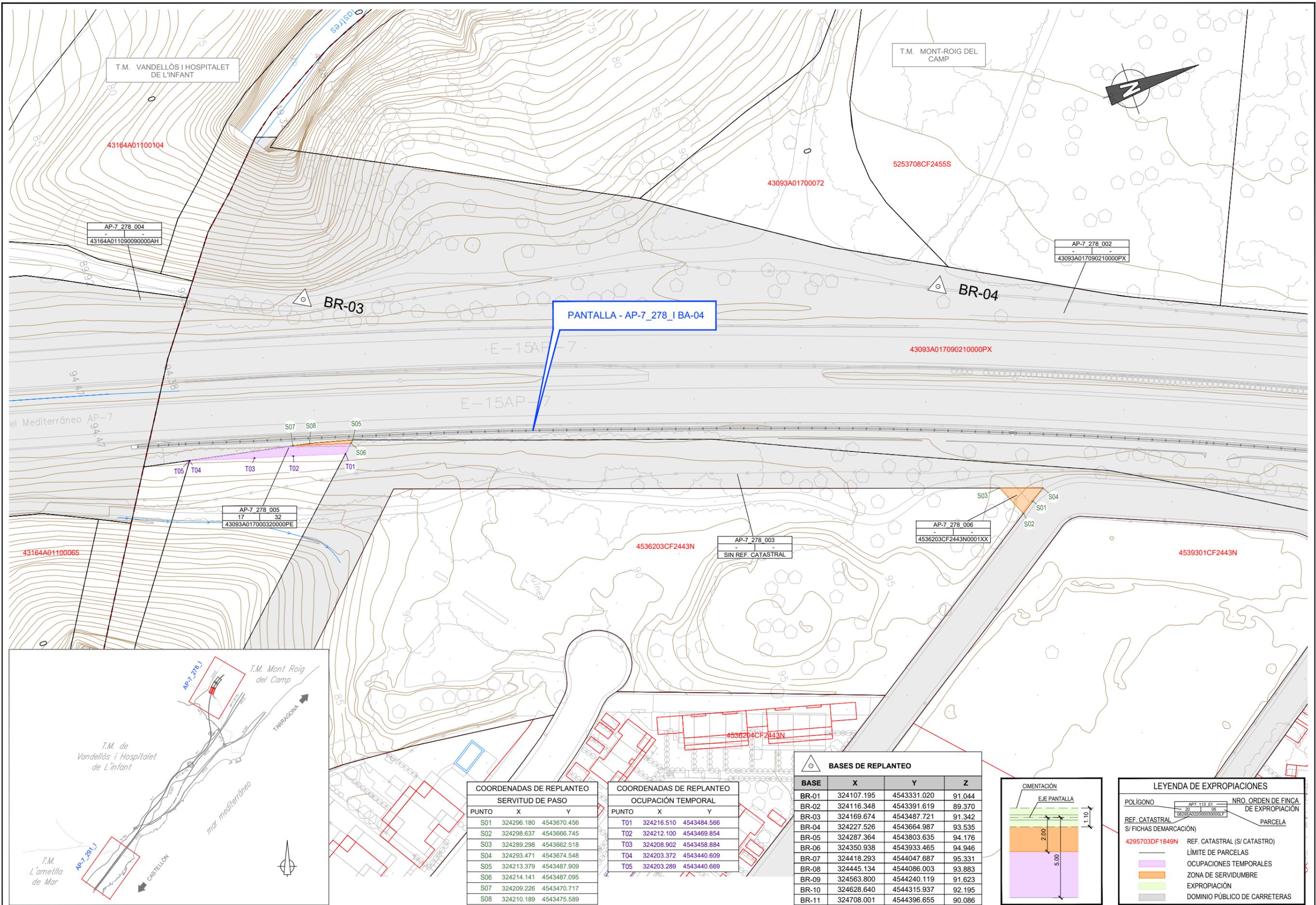
**BASES DE REPLANTEO**

BASE	X	Y	Z
BR-01	324107.195	4543331.020	91.044
BR-02	324116.348	4543391.619	89.370
BR-03	324169.674	4543487.721	91.342
BR-04	324227.526	4543664.987	93.535
BR-05	324287.364	4543803.635	94.176
BR-06	324350.938	4543933.465	94.946
BR-07	324418.293	4544047.687	95.331
BR-08	324445.134	4544086.003	93.883
BR-09	324563.800	4544240.119	91.623
BR-10	324628.640	4544315.937	92.195
BR-11	324708.001	4544396.655	90.086



**LEYENDA DE EXPROPIACIONES**

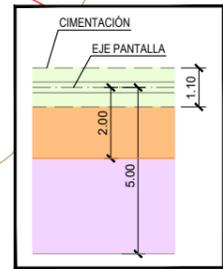
POLÍGONO	NRO. ORDEN DE FINCA DE EXPROPIACIÓN
REF. CATASTRAL (S/ FICHAS DEMARCACIÓN)	REF. CATASTRAL (S/ CATASTRO)
4295703DF1849N	LÍMITE DE PARCELAS
	OCUPACIONES TEMPORALES
	ZONA DE SERVIDUMBRE
	EXPROPIACIÓN
	DOMINIO PÚBLICO DE CARRETERAS



COORDENADAS DE REPLANTEO		
SERVIDUD DE PASO		
PUNTO	X	Y
S01	324296.180	4543670.456
S02	324298.637	4543666.745
S03	324289.298	4543662.518
S04	324293.471	4543674.548
S05	324213.379	4543487.909
S06	324214.141	4543487.095
S07	324209.226	4543470.717
S08	324210.189	4543475.589

COORDENADAS DE REPLANTEO		
OCUPACIÓN TEMPORAL		
PUNTO	X	Y
T01	324216.510	4543484.566
T02	324212.100	4543469.854
T03	324208.902	4543458.884
T04	324203.372	4543440.609
T05	324203.289	4543440.669

BASES DE REPLANTEO			
BASE	X	Y	Z
BR-01	324107.195	4543331.020	91.044
BR-02	324116.348	4543391.619	89.370
BR-03	324169.674	4543487.721	91.342
BR-04	324227.526	4543664.987	93.535
BR-05	324287.364	4543803.635	94.176
BR-06	324350.938	4543933.465	94.946
BR-07	324418.293	4544047.687	95.331
BR-08	324445.134	4544086.003	93.883
BR-09	324563.800	4544240.119	91.623
BR-10	324628.640	4544315.937	92.195
BR-11	324708.001	4544396.655	90.086



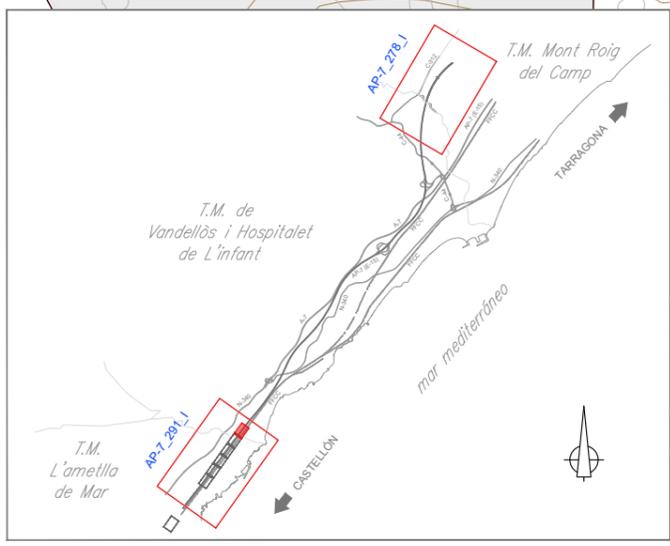
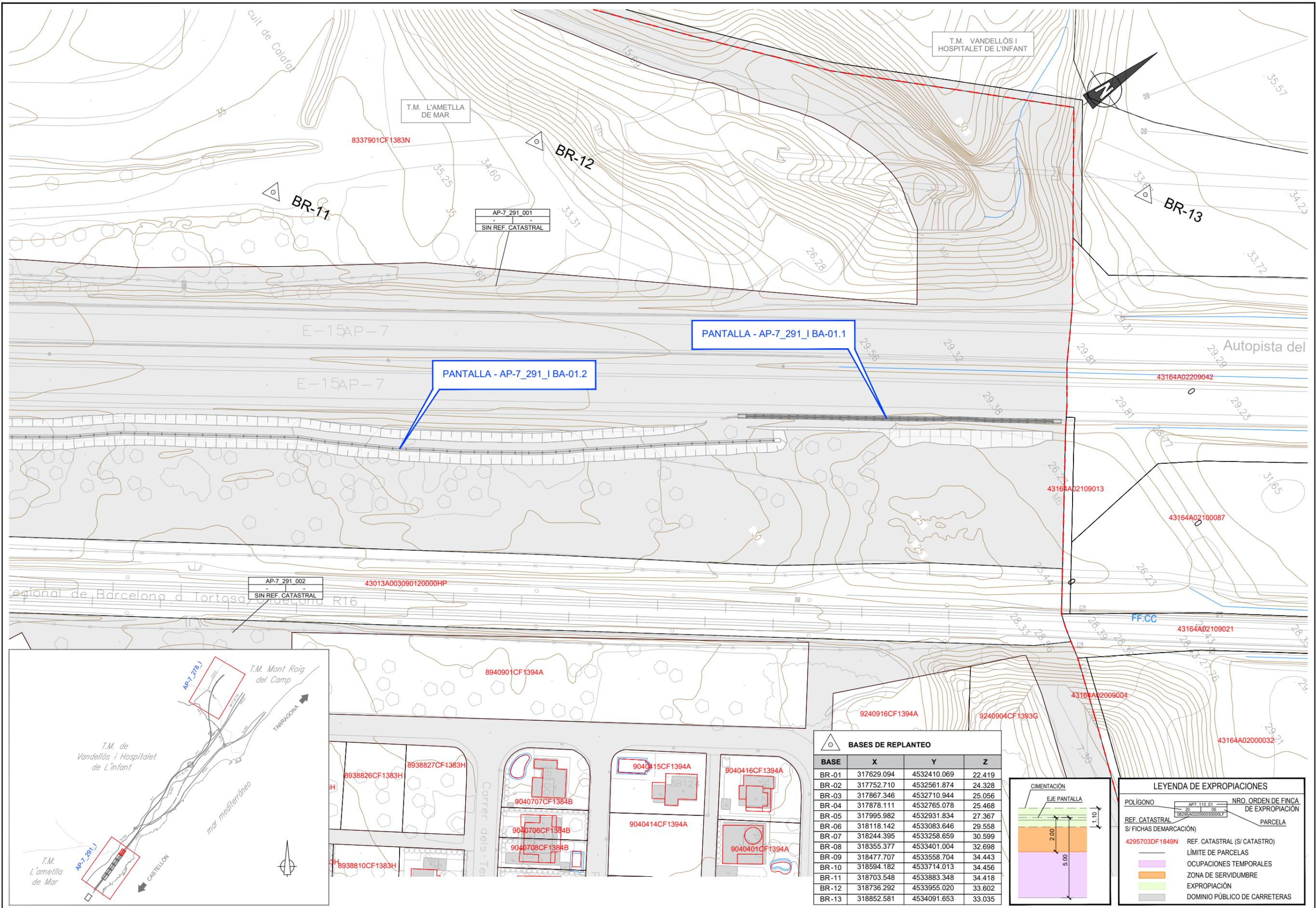
**LEYENDA DE EXPROPIACIONES**

POLÍGONO: AP7 113 01 20 05  
NRO. ORDEN DE FINCA DE EXPROPIACIÓN: 08295A02200003000000LF

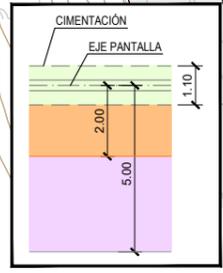
REF. CATASTRAL (S/ FICHAS DEMARCACIÓN): 4295703DF1849N

REF. CATASTRAL (S/ CATASTRO):

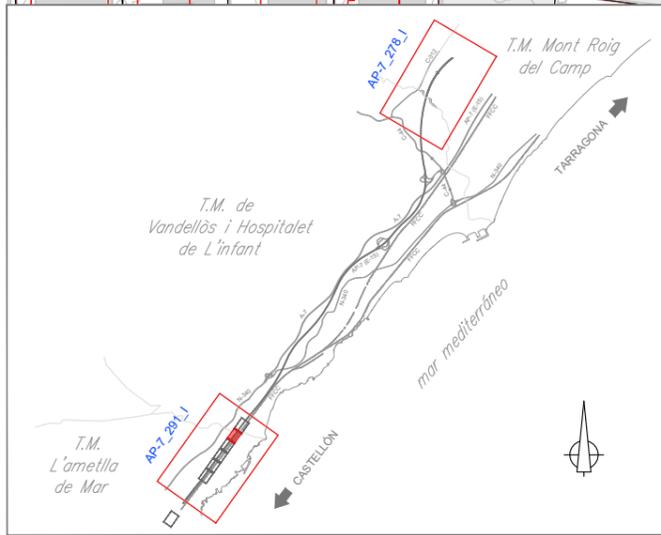
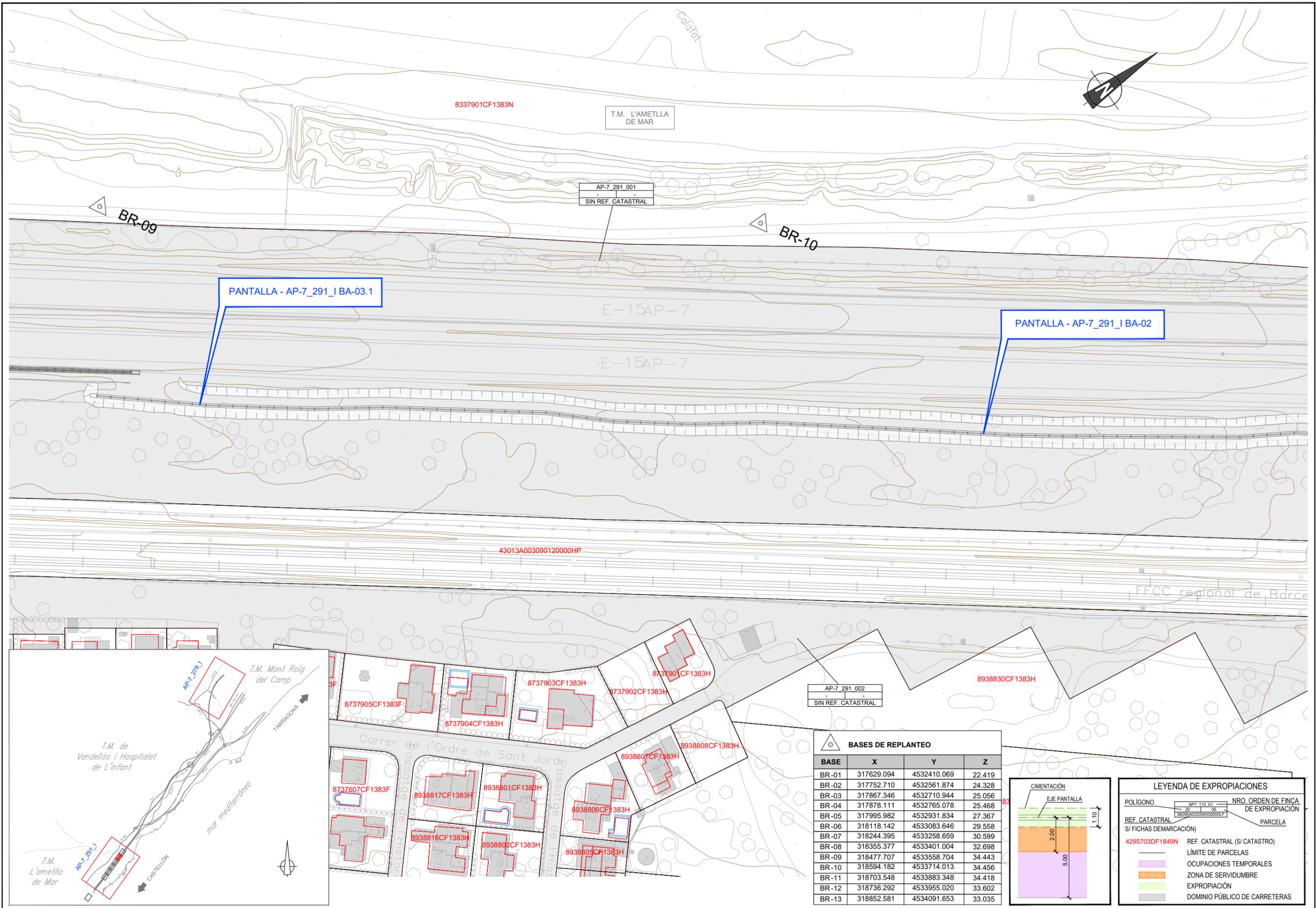
- LÍMITE DE PARCELAS
- OCUPACIONES TEMPORALES
- ZONA DE SERVIDUMBRE
- EXPROPIACIÓN
- DOMINIO PÚBLICO DE CARRETERAS



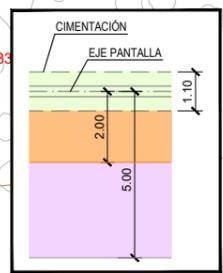
BASES DE REPLANTEO			
BASE	X	Y	Z
BR-01	317629.094	4532410.069	22.419
BR-02	317752.710	4532561.874	24.328
BR-03	317867.346	4532710.944	25.056
BR-04	317878.111	4532765.078	25.468
BR-05	317995.982	4532931.834	27.367
BR-06	318118.142	4533083.646	29.558
BR-07	318244.395	4533258.659	30.599
BR-08	318355.377	4533401.004	32.698
BR-09	318477.707	4533558.704	34.443
BR-10	318594.182	4533714.013	34.456
BR-11	318703.548	4533883.348	34.418
BR-12	318736.292	4533955.020	33.602
BR-13	318852.581	4534091.653	33.035



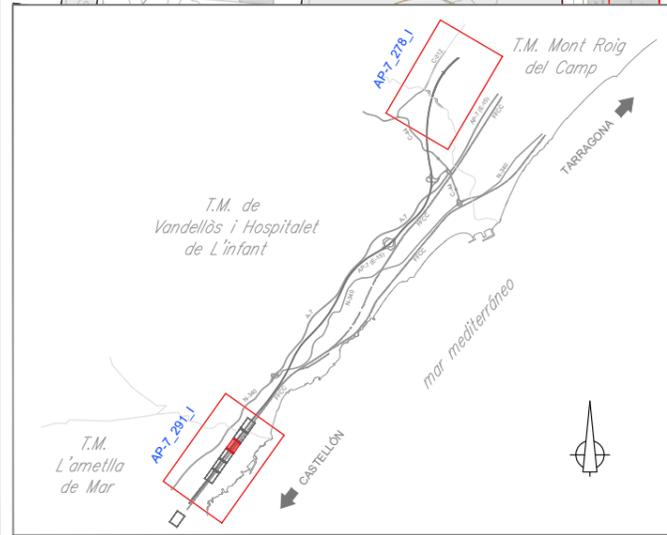
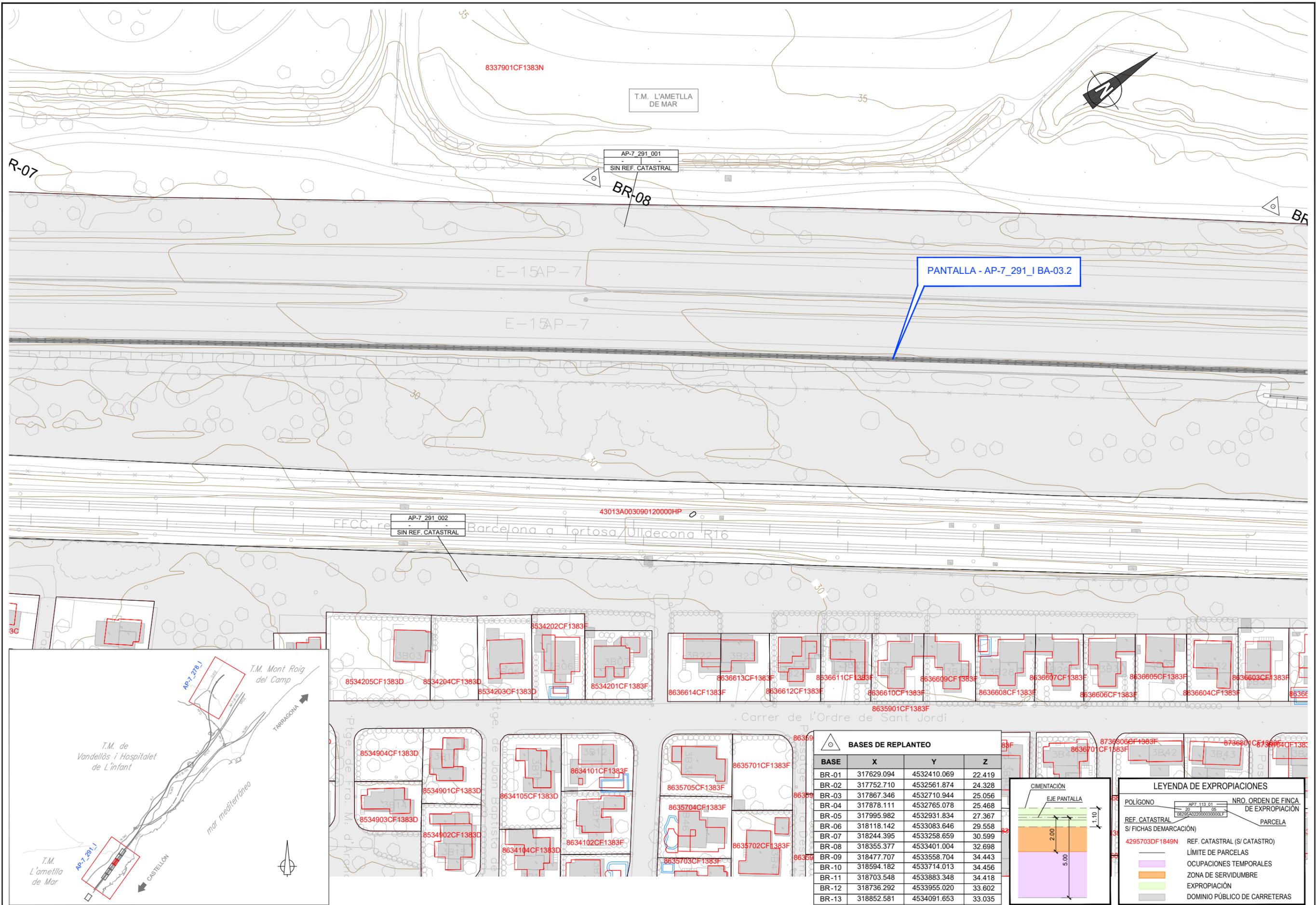
LEYENDA DE EXPROPIACIONES	
POLÍGONO	NRO. ORDEN DE FINCA DE EXPROPIACIÓN
REF. CATASTRAL (S/ FICHAS DEMARCAÇÃO)	PARCELA
4295703DF1849N	REF. CATASTRAL (S/ CATASTRO)
—	LÍMITE DE PARCELAS
—	OCCUPACIONES TEMPORALES
—	ZONA DE SERVIDUMBRE
—	EXPROPIACIÓN
—	DOMINIO PÚBLICO DE CARRETERAS



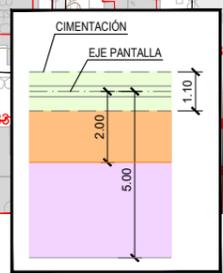
BASES DE REPLANTEO			
BASE	X	Y	Z
BR-01	317629.094	4532410.069	22.419
BR-02	317752.710	4532561.874	24.328
BR-03	317867.346	4532710.944	25.056
BR-04	317878.111	4532765.078	25.468
BR-05	317995.982	4532931.834	27.367
BR-06	318118.142	4533083.646	29.558
BR-07	318244.395	4533258.659	30.599
BR-08	318355.377	4533401.004	32.698
BR-09	318477.707	4533558.704	34.443
BR-10	318594.182	4533714.013	34.456
BR-11	318703.548	4533883.348	34.418
BR-12	318736.292	4533955.020	33.602
BR-13	318852.581	4534091.653	33.035



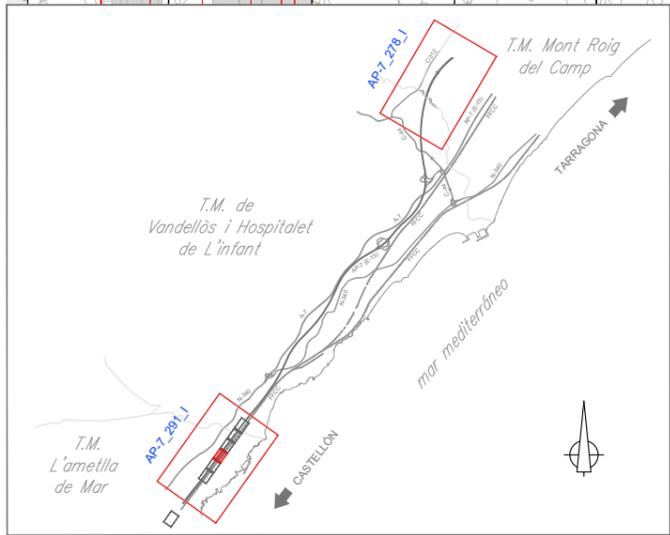
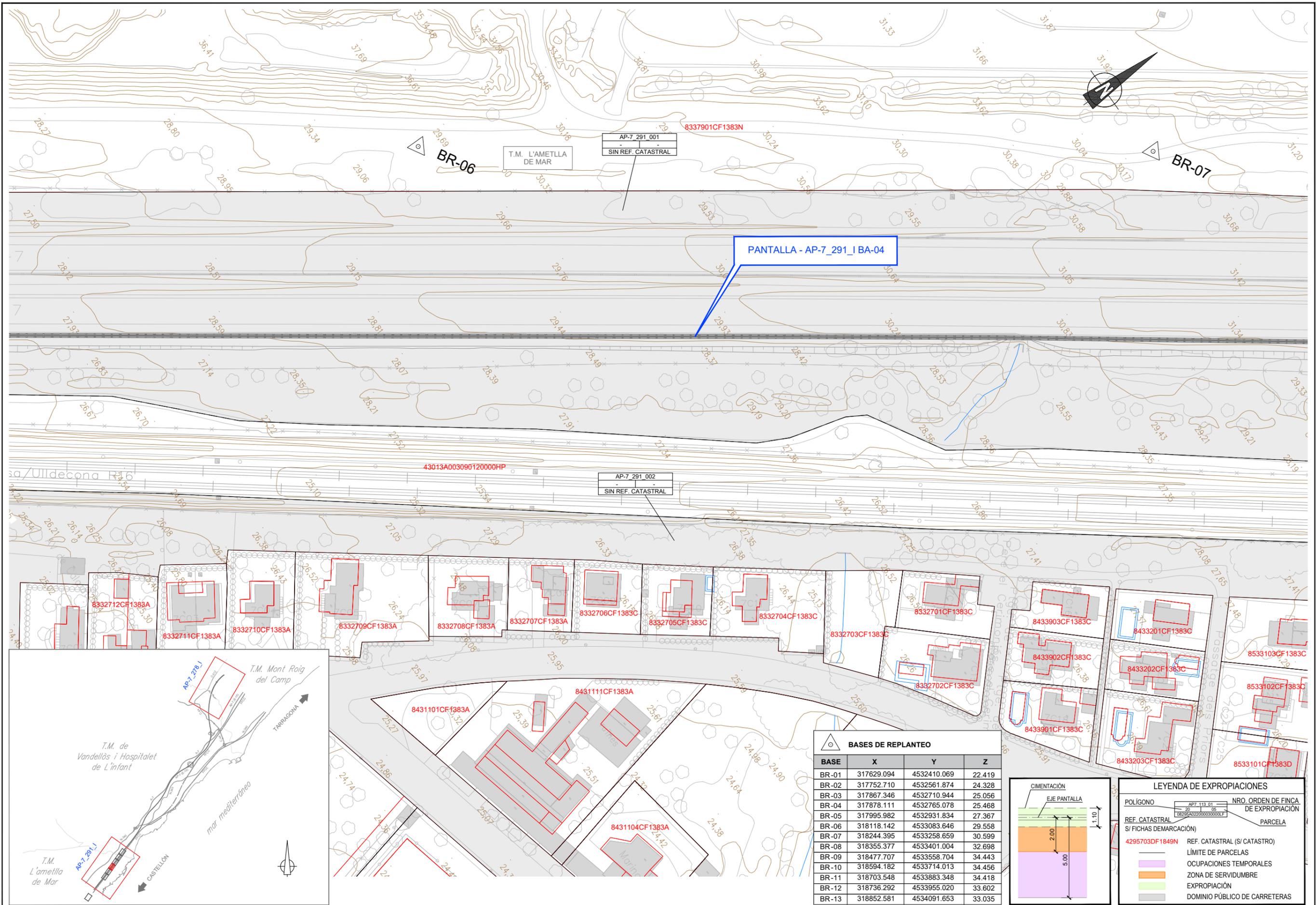
LEYENDA DE EXPROPIACIONES	
POLÍGONO	NRO. ORDEN DE FINCA DE EXPROPIACIÓN
REF. CATASTRAL (S/ FICHAS DEMARCACIÓN)	PARCELA
4295703DF1849N	REF. CATASTRAL (S/ CATASTRO)
[Symbol]	LÍMITE DE PARCELAS
[Symbol]	OCUPACIONES TEMPORALES
[Symbol]	ZONA DE SERVIDUMBRE
[Symbol]	EXPROPIACIÓN
[Symbol]	DOMINIO PÚBLICO DE CARRETERAS



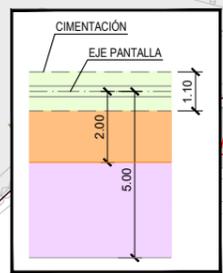
BASES DE REPLANTEO			
BASE	X	Y	Z
BR-01	317629.094	4532410.069	22.419
BR-02	317752.710	4532561.874	24.328
BR-03	317867.346	4532710.944	25.056
BR-04	317878.111	4532765.078	25.468
BR-05	317995.982	4532931.834	27.367
BR-06	318118.142	4533083.646	29.558
BR-07	318244.395	4533258.659	30.599
BR-08	318355.377	4533401.004	32.698
BR-09	318477.707	4533558.704	34.443
BR-10	318594.182	4533714.013	34.456
BR-11	318703.548	4533883.348	34.418
BR-12	318736.292	4533955.020	33.602
BR-13	318852.581	4534091.653	33.035



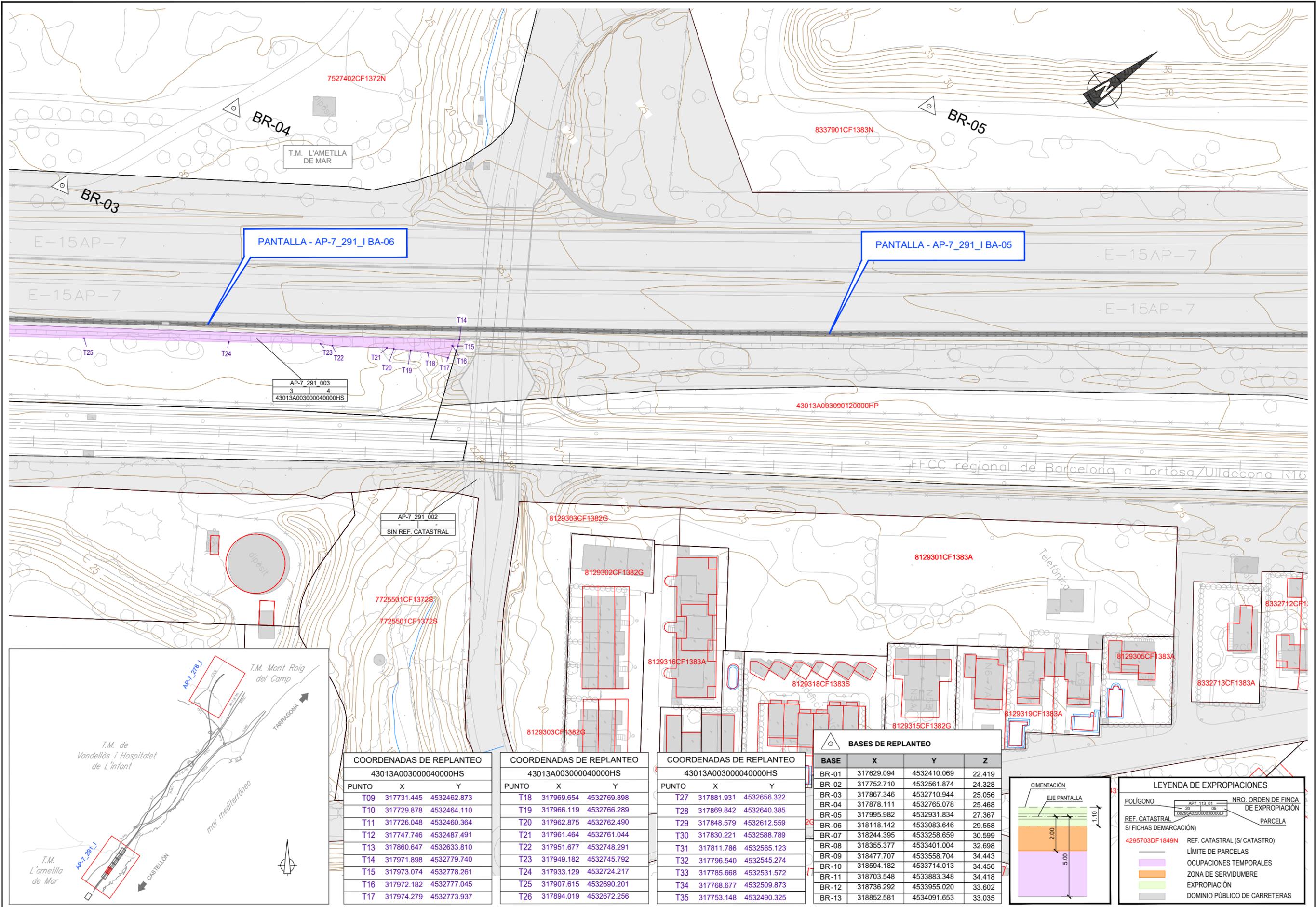
LEYENDA DE EXPROPIACIONES	
POLÍGONO	NRO. ORDEN DE FINCA DE EXPROPIACIÓN
REF. CATASTRAL (S/ FICHAS DEMARCACIÓN)	REF. CATASTRAL (S/ CATASTRO)
4295703DF1849N	
[Symbol]	LÍMITE DE PARCELAS
[Symbol]	OCCUPACIONES TEMPORALES
[Symbol]	ZONA DE SERVIDUMBRE
[Symbol]	EXPROPIACIÓN
[Symbol]	DOMINIO PÚBLICO DE CARRETERAS



BASES DE REPLANTEO			
BASE	X	Y	Z
BR-01	317629.094	4532410.069	22.419
BR-02	317752.710	4532561.874	24.328
BR-03	317867.346	4532710.944	25.056
BR-04	317878.111	4532765.078	25.468
BR-05	317995.982	4532931.834	27.367
BR-06	318118.142	4533083.646	29.558
BR-07	318244.395	4533258.659	30.599
BR-08	318355.377	4533401.004	32.698
BR-09	318477.707	4533558.704	34.443
BR-10	318594.182	4533714.013	34.456
BR-11	318703.548	4533883.348	34.418
BR-12	318736.292	4533955.020	33.602
BR-13	318852.581	4534091.653	33.035



LEYENDA DE EXPROPIACIONES	
POLÍGONO	NRO. ORDEN DE FINCA DE EXPROPIACIÓN
REF. CATASTRAL (S/ FICHAS DEMARCAÇÃO)	REF. CATASTRAL (S/ CATASTRO)
4295703DF1849N	
	LÍMITE DE PARCELAS
	OCCUPACIONES TEMPORALES
	ZONA DE SERVIDUMBRE
	EXPROPIACIÓN
	DOMINIO PÚBLICO DE CARRETERAS



AP-7_291_003
3
4
43013A003000040000HS

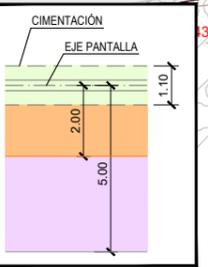
AP-7_291_002
SIN REF. CATASTRAL

COORDENADAS DE REPLANTEO		
43013A003000040000HS		
PUNTO	X	Y
T09	317731.445	4532462.873
T10	317729.878	4532464.110
T11	317726.048	4532460.364
T12	317747.746	4532487.491
T13	317860.647	4532633.810
T14	317971.898	4532779.740
T15	317973.074	4532778.261
T16	317972.182	4532777.045
T17	317974.279	4532773.937

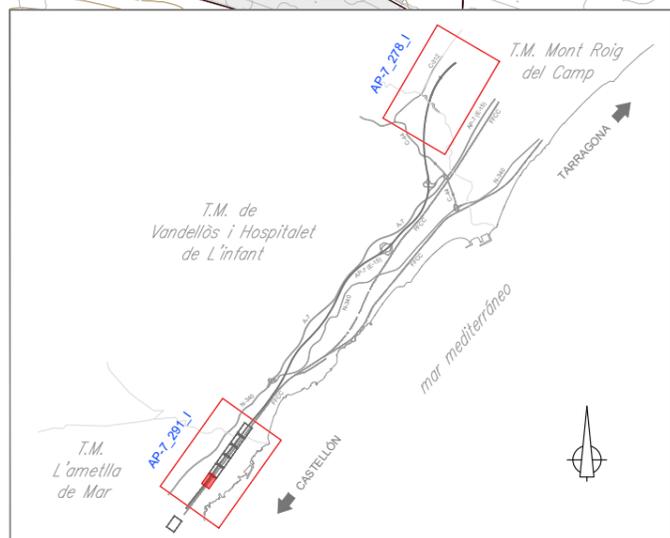
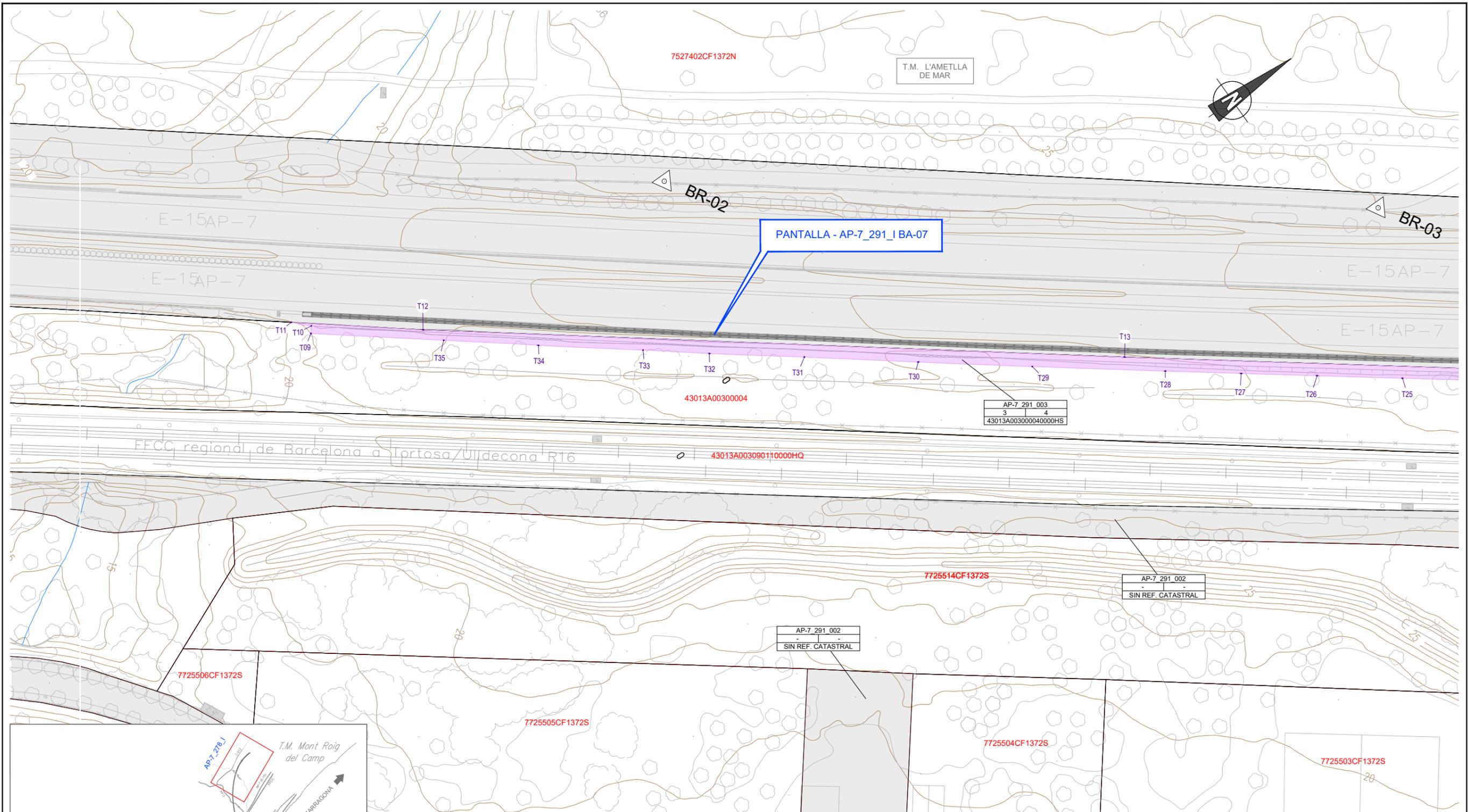
COORDENADAS DE REPLANTEO		
43013A003000040000HS		
PUNTO	X	Y
T18	317969.654	4532769.898
T19	317966.119	4532766.289
T20	317962.875	4532762.490
T21	317961.464	4532761.044
T22	317951.677	4532748.291
T23	317949.182	4532745.792
T24	317933.129	4532724.217
T25	317907.615	4532690.201
T26	317894.019	4532672.256

COORDENADAS DE REPLANTEO		
43013A003000040000HS		
PUNTO	X	Y
T27	317881.931	4532656.322
T28	317869.842	4532640.385
T29	317848.579	4532612.559
T30	317830.221	4532588.789
T31	317811.786	4532565.123
T32	317796.540	4532545.274
T33	317785.668	4532531.572
T34	317768.677	4532509.873
T35	317753.148	4532490.325

BASES DE REPLANTEO			
BASE	X	Y	Z
BR-01	317629.094	4532410.069	22.419
BR-02	317752.710	4532561.874	24.328
BR-03	317867.346	4532710.944	25.056
BR-04	317878.111	4532765.078	25.468
BR-05	317995.982	4532931.834	27.367
BR-06	318118.142	4533083.646	29.558
BR-07	318244.395	4533258.659	30.599
BR-08	318355.377	4533401.004	32.698
BR-09	318477.707	4533558.704	34.443
BR-10	318594.182	4533714.013	34.456
BR-11	318703.548	4533883.348	34.418
BR-12	318736.292	4533955.020	33.602
BR-13	318852.581	4534091.653	33.035



LEYENDA DE EXPROPIACIONES	
POLIGONO	NRO. ORDEN DE FINCA DE EXPROPIACION
REF. CATASTRAL (S/ FICHAS DEMARCAÇÃO)	PARCELA
4295703DF1849N	REF. CATASTRAL (S/ CATASTRO)
—	LÍMITE DE PARCELAS
—	OCCUPACIONES TEMPORALES
—	ZONA DE SERVIDUMBRE
—	EXPROPIACIÓN
—	DOMINIO PÚBLICO DE CARRETERAS

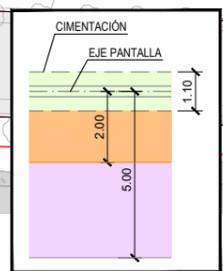


COORDENADAS DE REPLANTEO		
43013A003000040000HS		
PUNTO	X	Y
T09	317731.445	4532462.873
T10	317729.878	4532464.110
T11	317726.048	4532460.364
T12	317747.746	4532487.491
T13	317860.647	4532633.810
T14	317971.898	4532779.740
T15	317973.074	4532778.261
T16	317972.182	4532777.045
T17	317974.279	4532773.937

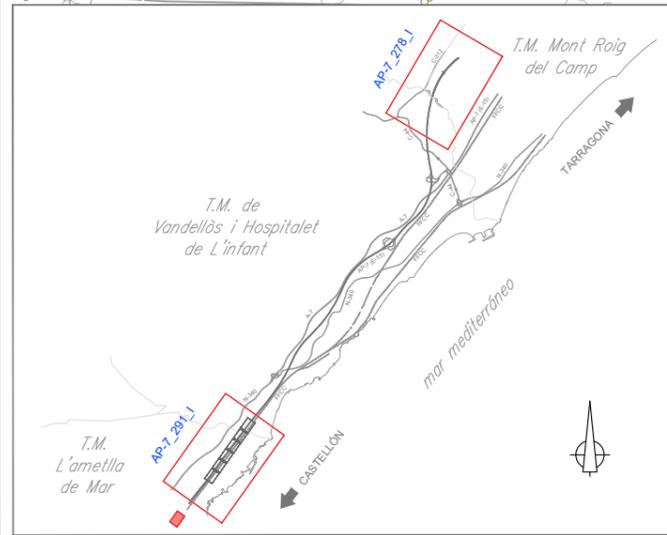
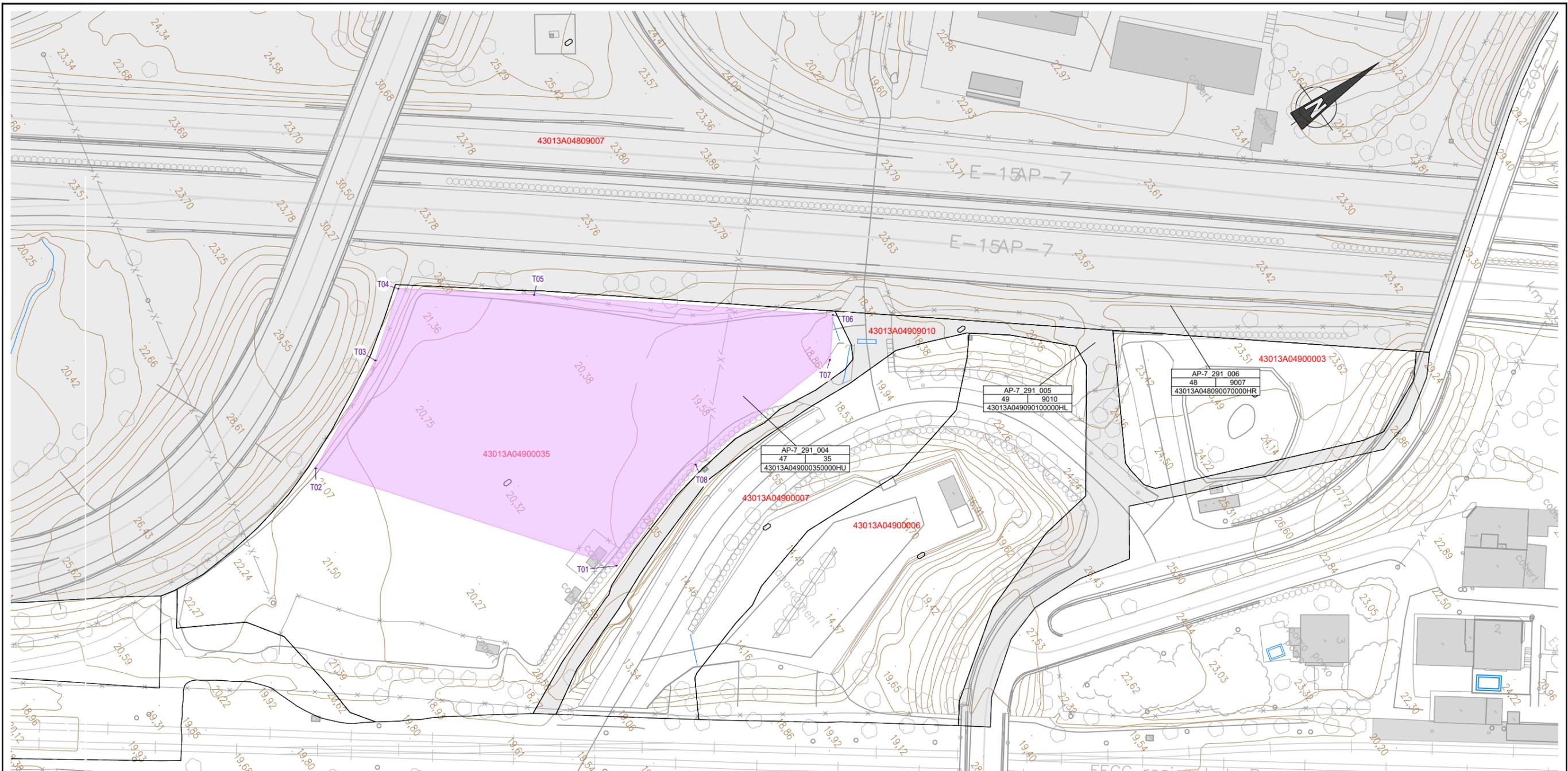
COORDENADAS DE REPLANTEO		
43013A003000040000HS		
PUNTO	X	Y
T18	317969.654	4532769.898
T19	317966.119	4532766.289
T20	317962.875	4532762.490
T21	317961.464	4532761.044
T22	317951.677	4532748.291
T23	317949.182	4532745.792
T24	317933.129	4532724.217
T25	317907.615	4532690.201
T26	317894.019	4532672.256

COORDENADAS DE REPLANTEO		
43013A003000040000HS		
PUNTO	X	Y
T27	317881.931	4532656.322
T28	317869.842	4532640.385
T29	317848.579	4532612.559
T30	317830.221	4532588.789
T31	317811.786	4532565.123
T32	317796.540	4532545.274
T33	317785.668	4532531.572
T34	317768.677	4532509.873
T35	317753.148	4532490.325

BASES DE REPLANTEO			
BASE	X	Y	Z
BR-01	317629.094	4532410.069	22.419
BR-02	317752.710	4532561.874	24.328
BR-03	317867.346	4532710.944	25.056
BR-04	317878.111	4532765.078	25.468
BR-05	317995.982	4532931.834	27.367
BR-06	318118.142	4533083.646	29.558
BR-07	318244.395	4533258.659	30.599
BR-08	318355.377	4533401.004	32.698
BR-09	318477.707	4533558.704	34.443
BR-10	318594.182	4533714.013	34.456
BR-11	318703.548	4533883.348	34.418
BR-12	318736.292	4533955.020	33.602
BR-13	318852.581	4534091.653	33.035

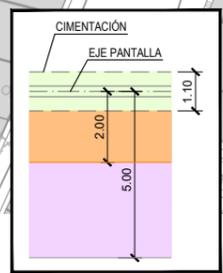


LEYENDA DE EXPROPIACIONES	
POLÍGONO	NRO. ORDEN DE FINCA DE EXPROPIACIÓN
REF. CATASTRAL (S/ FICHAS DEMARCAÇÃO)	REF. CATASTRAL (S/ CASTRO)
4295703DF1849N	
—	LÍMITE DE PARCELAS
—	OCCUPACIONES TEMPORALES
—	ZONA DE SERVIDUMBRE
—	EXPROPIACIÓN
—	DOMINIO PÚBLICO DE CARRETERAS



COORDENADAS DE REPLANTEO		
OCUPACIÓN TEMPORAL		
PUNTO	X	Y
T01	314518.153	4528273.722
T02	314455.610	4528227.203
T03	314442.449	4528254.569
T04	314431.394	4528269.431
T05	314452.050	4528295.825
T06	314498.753	4528352.974
T07	314507.327	4528345.935
T08	314509.130	4528304.038

BASES DE REPLANTEO			
BASE	X	Y	Z
BR-01	317629.094	4532410.069	22.419
BR-02	317752.710	4532561.874	24.328
BR-03	317867.346	4532710.944	25.056
BR-04	317878.111	4532765.078	25.468
BR-05	317995.982	4532931.834	27.367
BR-06	318118.142	4533083.646	29.558
BR-07	318244.395	4533258.659	30.599
BR-08	318355.377	4533401.004	32.698
BR-09	318477.707	4533558.704	34.443
BR-10	318594.182	4533714.013	34.456
BR-11	318703.548	4533883.348	34.418
BR-12	318736.292	4533955.020	33.602
BR-13	318852.581	4534091.653	33.035



LEYENDA DE EXPROPIACIONES	
POLÍGONO	NRO. ORDEN DE FINCA DE EXPROPIACIÓN
REF. CATASTRAL (S/ FICHAS DEMARCACIÓN)	REF. CATASTRAL (S/ CASTRO)
4295703DF1849N	
—	LÍMITE DE PARCELAS
■	OCUPACIONES TEMPORALES
■	ZONA DE SERVIDUMBRE
■	EXPROPIACIÓN
■	DOMINIO PÚBLICO DE CARRETERAS

## APÉNDICE Nº3. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE LAS PARCELAS AFECTADAS



CLAVE: 39-T-4020

FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO: ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LA FASE II EN LA AUTOPISTA AP-7 ENTRE EL P.K. 277+600 A 292+000. PROVINCIA DE TARRAGONA

ACTUACIÓN: AP-7\_278\_I  
MUNICIPIO: Mont-Roig del Camp

PROVINCIA: TARRAGONA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA: CATALUÑA  
P.K.: Del 277+600 al 292+000

Nº ORDEN: AP-7\_278\_005

TITULARIDAD CATASTRAL

NOMBRE: Francisco Sabate Castellvi, Herederos  
NIF/NIE: 39785428M  
DOMICILIO: Avda. Reus 46  
CIUDAD: Montroig del Camp  
C. POSTAL: 043300  
TELÉFONO:

DATOS CATASTRALES

Ref. Catastral:	43093A017000320000PE	Superficie (m <sup>2</sup> ):	6.491,00
Polígono:	17	Valor Catastral Total:	82,05
Parcela:	32	Valor Catastral Suelo:	82,05
		C. Urbanística:	Rústico

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: Rústico  
APROVECHAMIENTO ACTUAL: Agrario- Pinar maderable

AFECCIÓN:

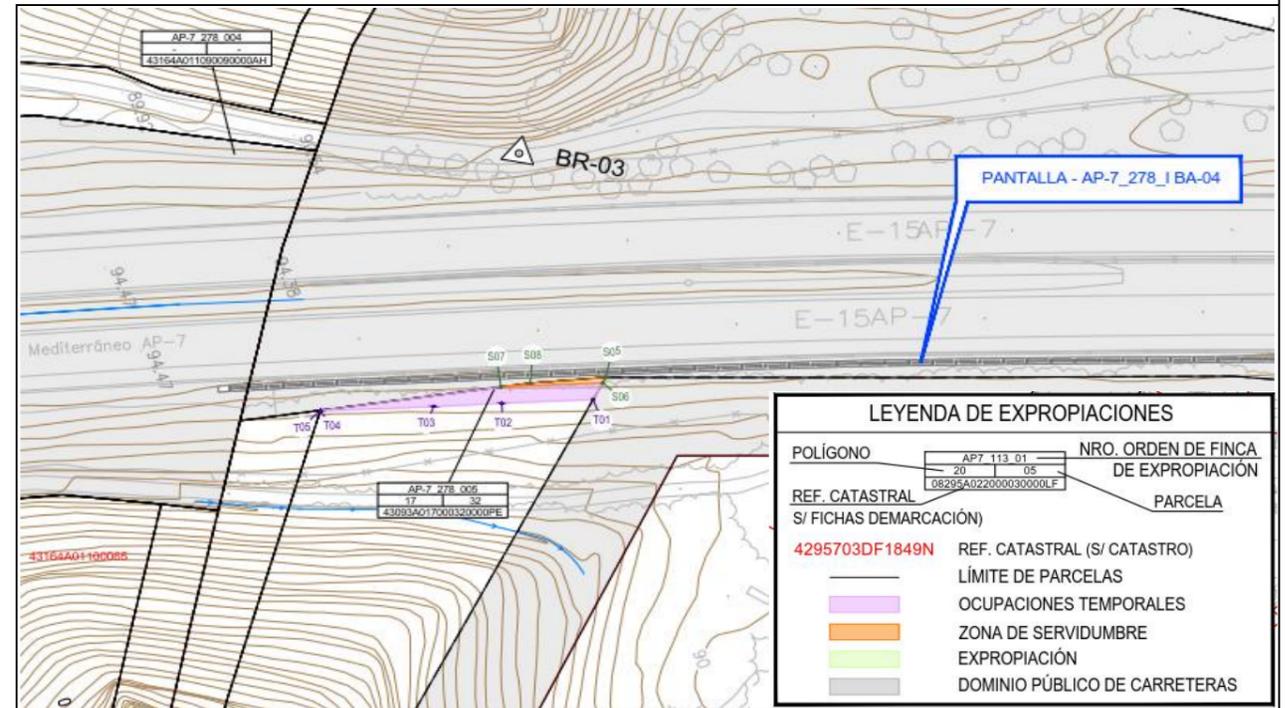
Tipo de afección: PARCIAL  
División de la parcela: NO  
Longitud:

BIENES AFECTADOS:

Subparcela:	Aprovechamiento:	Calificación:	Expropiación Definitiva (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )
			0,00	10,08	97,00
TOTAL BIENES AFECTADOS:			0,00	10,08	97,00

OBSERVACIONES:

CROQUIS:



FOTOGRAFÍA:



**FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA**

PROYECTO: ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LA FASE II EN LA AUTOPISTA AP-7 ENTRE EL P.K. 277+600 A 292+000. PROVINCIA DE TARRAGONA

ACTUACIÓN: AP-7\_278\_I  
MUNICIPIO: Mont-Roig del Camp

PROVINCIA: TARRAGONA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA: CATALUÑA  
P.K.: Del 277+600 al 292+000

Nº ORDEN: AP-7\_278\_006

**TITULARIDAD CATASTRAL**

NOMBRE: Ajuntament de Mont - Roig del Camp  
NIF/NIE: P4309300D  
DOMICILIO: Cr. Colldejou  
CIUDAD: Mont - Roig del Camp  
C. POSTAL: 43300  
TELÉFONO:

**DATOS CATASTRALES**

Ref. Catastral:	4536203CF2443N0001XX	Superficie (m <sup>2</sup> ):	12.050,00
Calle:	ERES DE LES 6	Valor Catastral Total:	11.818,80
		Valor Catastral Suelo:	11.818,80
		C. Urbanística:	Urbana

**CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA**

NATURALEZA: Urbano  
APROVECHAMIENTO ACTUAL: Suelo sin edificar

**AFECCIÓN:**

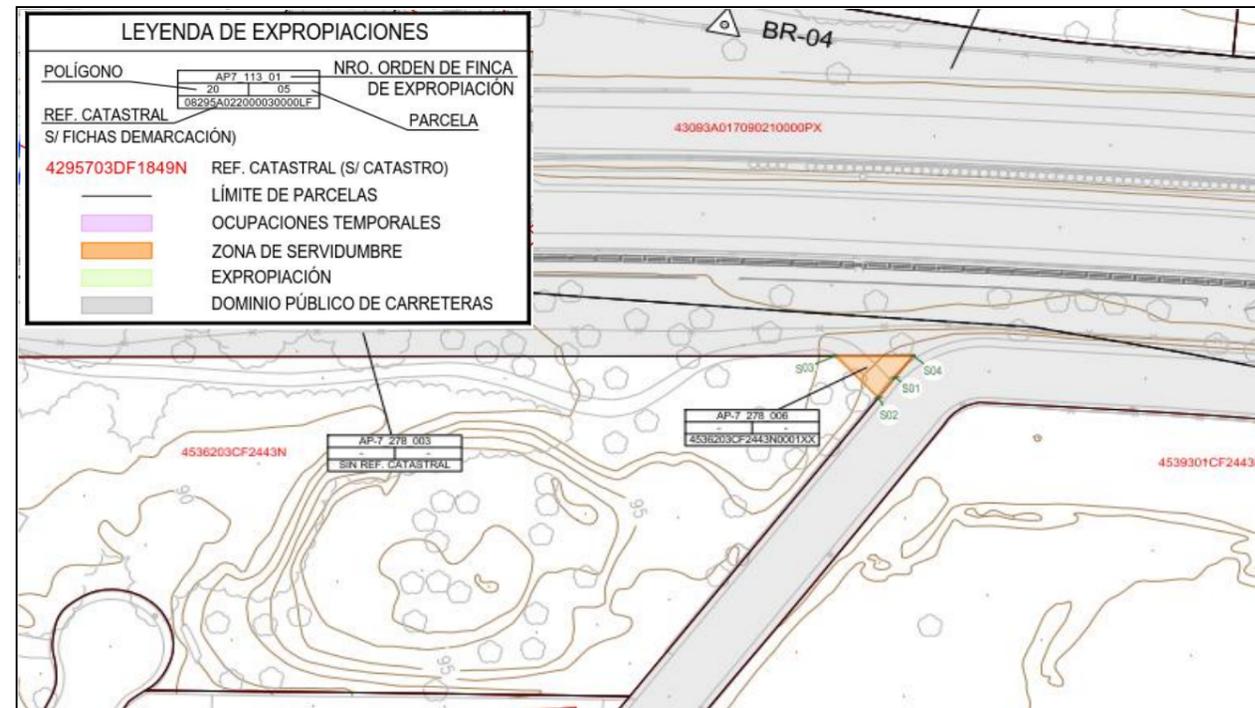
Tipo de afección: PARCIAL  
División de la parcela: NO  
Longitud:

**BIENES AFECTADOS:**

Subparcela:	Aprovechamiento:	Calificación:	Expropiación Definitiva (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )
			0,00	47,36	0,00
TOTAL BIENES AFECTADOS:			0,00	20,00	0,00

**OBSERVACIONES:**

**CROQUIS:**



**FOTOGRAFÍA:**



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO: ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LA FASE II EN LA AUTOPISTA AP-7 ENTRE EL P.K. 277+600 A 292+000. PROVINCIA DE TARRAGONA

ACTUACIÓN: AP-7\_278\_I  
MUNICIPIO: Mont-Roig del Camp

PROVINCIA: TARRAGONA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA: CATALUÑA  
P.K.: Del 277+600 al 292+000

Nº ORDEN: AP-7\_278\_003

TITULARIDAD CATASTRAL

NOMBRE: Promociones Calafat SA  
NIF/NIE: A28529394  
DOMICILIO: C/ Provenza 385. Pl. 03. Pt. 02  
CIUDAD: Barcelona  
C. POSTAL: 08025  
TELÉFONO:

DATOS CATASTRALES

Ref. Catastral: 43013A003000040000HS Superficie (m<sup>2</sup>): 12.983,00  
Polígono: 3 Valor Catastral Total: 16,31  
Parcela: 4 Valor Catastral Suelo: 16,31  
C. Urbanística: Rústica

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: Rústico  
APROVECHAMIENTO ACTUAL: Agrario. Matorral

AFECCIÓN:

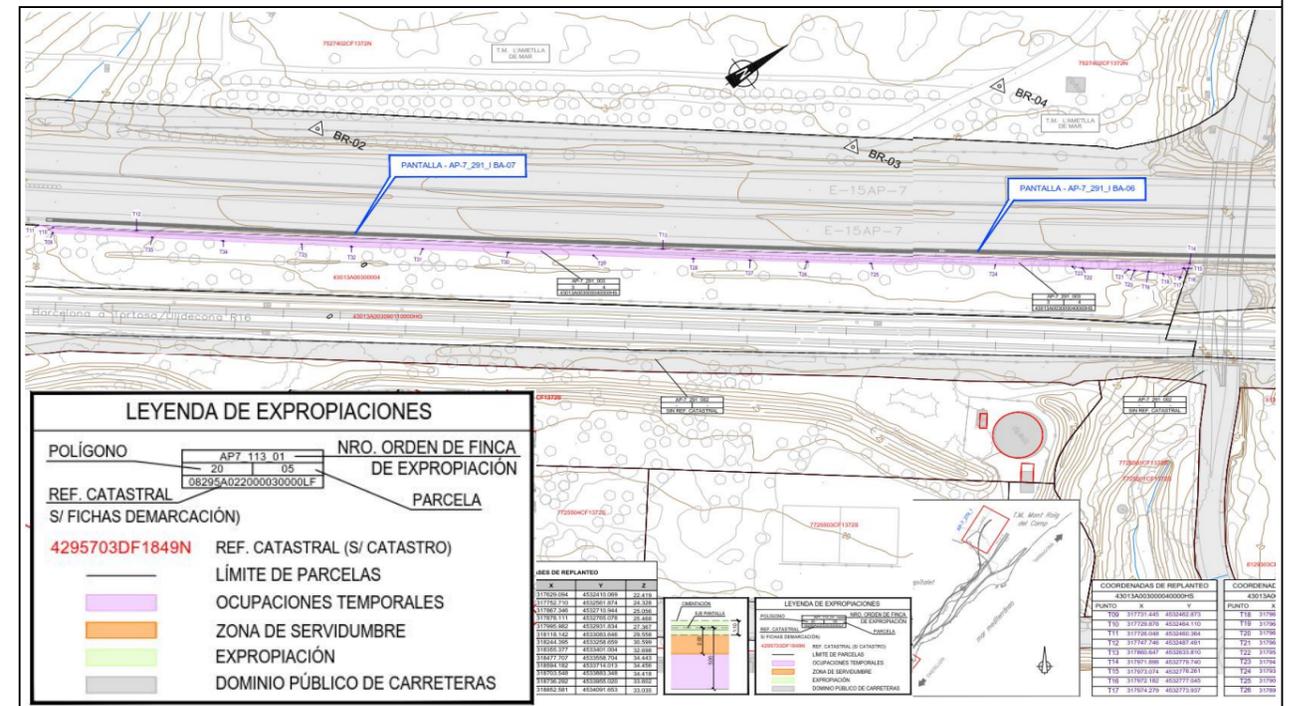
Tipo de afección: PARCIAL  
División de la parcela: NO  
Longitud:

BIENES AFECTADOS:

Subparcela:	Aprovechamiento:	Calificación:	Expropiación Definitiva (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )
			0,00	0,00	1.243,00
TOTAL BIENES AFECTADOS:			0,00	0,00	1.243,00

OBSERVACIONES:

CROQUIS:



FOTOGRAFÍA:



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO: ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LA FASE II EN LA AUTOPISTA AP-7 ENTRE EL P.K. 277+600 A 292+000. PROVINCIA DE TARRAGONA

ACTUACIÓN: AP-7\_278\_I  
MUNICIPIO: Mont-Roig del Camp

PROVINCIA: TARRAGONA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA: CATALUÑA  
P.K.: Del 277+600 al 292+000

Nº ORDEN: AP-7\_278\_004

TITULARIDAD CATASTRAL

NOMBRE: Rafael Vila Piza  
NIF/NIE: 36178981G  
DOMICILIO: Paseo Crisantem 19  
CIUDAD: Sant Cugat del Valles  
C. POSTAL: 08197  
TELÉFONO:

DATOS CATASTRALES

Ref. Catastral:	43013A049000350000HU	Superficie (m <sup>2</sup> ):	9.875,00
Polígono:	49	Valor Catastral Total:	299,89
Parcela:	35	Valor Catastral Suelo:	299,89
		C. Urbanística:	Rústica

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: Rústico  
APROVECHAMIENTO ACTUAL: Agrario. Algarrobo seco

AFECCIÓN:

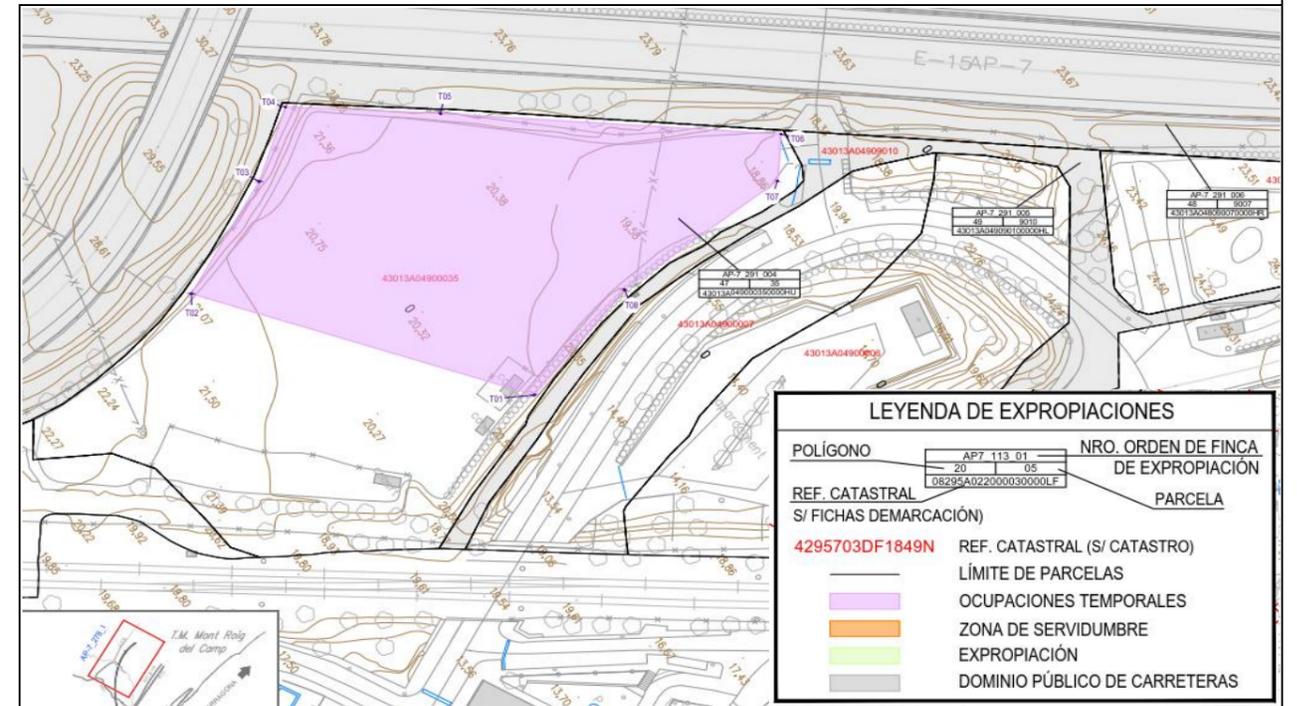
Tipo de afección: PARCIAL  
División de la parcela: NO  
Longitud:

BIENES AFECTADOS:

Subparcela:	Aprovechamiento:	Calificación:	Expropiación Definitiva (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )
			0,00	0,00	5.445,77
TOTAL BIENES AFECTADOS:			0,00	0,00	5.445,77

OBSERVACIONES:

CROQUIS:



FOTOGRAFÍA:

